

## INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS, EJERCICIO 2003

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2. a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 1 de junio de 2006, el Informe de Fiscalización de la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas, ejercicio 2003, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

### ÍNDICE

#### RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

##### I. INTRODUCCIÓN

- I.1 Iniciativa y alcance de la fiscalización
- I.2 Naturaleza y régimen jurídico aplicable a la Entidad
- I.3 Objeto y organización de la Fundación
- I.4 Rendición de cuentas
- I.5 Trámite de alegaciones

##### II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

- II.1 Inmovilizado
  - II.1.1 Sede de la Entidad
  - II.1.2 Gestión del inmovilizado
- II.2 Otros Deudores
  - II.2.1 Clientes por ventas y prestaciones de servicios
  - II.2.2 Deudores varios

- II.2.3 Personal
- II.2.4 Administraciones públicas
- II.3 Tesorería
  - II.3.1 Cajas
  - II.3.2 Bancos
- II.4 Fondos propios
- II.5 Acreedores
  - II.5.1 Acreedores a largo plazo
  - II.5.2 Acreedores a corto plazo
- II.6 Ingresos por la actividad propia
  - II.6.1 Cuotas de usuarios
  - II.6.2 Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones
  - II.6.3 Subvenciones, donaciones y legados imputados al resultado del ejercicio
- II.7 Ingresos por la actividad mercantil
- II.8 Gastos
  - II.8.1 Gastos de personal
  - II.8.2 Otros gastos
- II.9 Resultado financiero
  - II.9.1 Ingresos financieros
  - II.9.2 Gastos financieros
- II.10 Análisis sobre algunos aspectos de la gestión
  - II.10.1 Eficacia en la gestión
  - II.10.2 Otros aspectos sobre eficiencia y economía en la gestión
- III. CONCLUSIONES
  - III.1 En relación con los estados financieros
  - III.2 Respecto a otros aspectos de legalidad
  - III.3 Relativas a la evaluación de los sistemas, procedimientos financieros establecidos y actividad fundacional
- IV. RECOMENDACIONES
- ANEXOS

#### RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

AAPP	Administraciones Públicas
AECI	Agencia Española de Cooperación Internacional
CAP	Convocatoria Abierta y Permanente
CE	Comisión Europea
CFCU	Central financiera y unidad contratante
FIIAPP	Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas
HP	Hacienda Pública
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
INAP	Instituto Nacional de Administración Pública
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
LF	Ley de Fundaciones
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
MEPA	Master de Estudios Políticos Aplicados
PGCESFL	Plan General de Contabilidad de Entidades sin Fines Lucrativos
RD	Real Decreto
RDL	Real Decreto Legislativo
RF	Reglamento de Fundaciones
TRLGP	Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria
UE	Unión Europea

##### I. INTRODUCCIÓN

###### I.1 Iniciativa y alcance de la fiscalización

La fiscalización de la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP) correspondiente al ejercicio 2003, figura incluida en el Programa de Fiscalizaciones para el año 2004, aprobado por Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 17 de diciembre de 2003, entre las previstas a realizar a iniciativa del propio Tribunal, en el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 3.a) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Las Directrices Técnicas para efectuar la fiscalización fueron aprobadas por el Pleno del Tribunal el 25 de enero de 2005 y establecieron que la misma tuviera el carácter de integrada al abordar aspectos de cumplimiento, financieros, operativos, así como de análisis de sistemas y procedimientos, fijando para ello los siguientes objetivos:

1. Comprobar que los estados financieros de la Fundación para el ejercicio 2003 representan adecuadamente, en sus aspectos significativos, la imagen fiel

de su situación financiera y patrimonial, así como del resultado económico del ejercicio.

2. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la FIIAPP, así como las normas reguladoras de su actividad económico-financiera.

3. Evaluar los sistemas y procedimientos establecidos en la Fundación para efectuar el seguimiento, la gestión y control de los proyectos desarrollados.

4. Analizar, en la medida de lo posible, si las actividades realizadas por la Entidad se adecuan a su objeto fundacional y si su gestión se lleva a cabo bajo los principios de eficacia, eficiencia y economía en la gestión.

La fiscalización se ha referido al ejercicio 2003, sin perjuicio del análisis de operaciones de ejercicios anteriores o posteriores que se ha estimado oportuno, para el cumplimiento de los objetivos previstos.

###### I.2 Naturaleza y régimen jurídico aplicable a la Entidad.

La FIIAPP es una Fundación del sector público estatal de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones (LF).

La normativa básica aplicable a la Entidad en el periodo fiscalizado es, además de la anteriormente citada Ley, la siguiente:

— Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

— Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de las Fundaciones de competencia estatal (RF).

— Real Decreto 765/1995, de 5 de mayo, del régimen de incentivos fiscales a la participación privada en determinadas actividades.

— Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal.

Respecto a su régimen presupuestario y contable, le eran aplicables en el ejercicio fiscalizado las disposiciones previstas en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (TRLGP) y por el Real Decreto 776/1998, de 30 de abril, de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos (PGCESFL).

Sus cuentas anuales correspondientes al ejercicio fiscalizado fueron sometidas a auditoría externa al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 25.5 de la LF, siendo realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) conforme a lo dispuesto en el artículo 46.3 de la referida Ley.

En materia de contratación le resulta de aplicación lo dispuesto por el artículo 46.5 de la LF relativo a la necesidad de ajustar su actuación a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios.

Igualmente, durante el ejercicio fiscalizado le fueron aplicables las disposiciones contenidas en los Estatutos fundacionales que reflejan la modificación aprobada por el Patronato el 11 de junio de 2003.

Con posterioridad al periodo fiscalizado han entrado en vigor las siguientes disposiciones que derogan o modifican a algunas de las mencionadas:

— Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre de 2005 por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal.

— Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

— Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública, que modifica el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

### I.3 Objeto y organización de la Fundación

Como antecedentes de la FIIAPP cabe señalar que la Fundación Iberoamericana de Gobierno y Políticas Públicas se constituyó el 7 de mayo de 1998, al amparo de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y quedó clasificada como Fundación Docente e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Cultura el 9 de julio de 1998, Departamento a través del cual la Administración General del Estado ejercía el Protectorado sobre la misma.

El 29 de junio de 2000, el Patronato de dicha Entidad decidió de común acuerdo con la Fundación Instituto Iberoamericano de Administración Pública, fusionarse en una sola Fundación, conforme a lo establecido en la Ley 30/1994 y a los Estatutos de las respectivas Fundaciones.

Por acuerdo de ambos Patronatos, esta fusión supuso la extinción de la Fundación Instituto Iberoamericano de Administración Pública y la absorción de su patrimonio y actividades por la Fundación Iberoamericana de Gobierno y Políticas Públicas.

El 31 de julio de 2000 el Patronato de esta última realizó las modificaciones estatutarias necesarias, incluida la de su denominación, que pasó a ser Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas, con domicilio social en Madrid, elevando estos acuerdos a escritura pública con fecha 8 de noviembre de 2000.

Una vez inscrita en el Registro de Fundaciones, la Fundación adquirió personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos necesarios para el cumplimiento de sus fines, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico, disponiendo para ello de una dotación fundacional de 189.639 euros, cifra resultante de la suma de las dotaciones de las dos entidades fusionadas.

El Patronato que rige la Entidad estaba compuesto, en el ejercicio fiscalizado, por el Vicepresidente Primero del Gobierno, en calidad de Presidente, y por 21 Vocales, siendo éstos titulares de diferentes Departamentos ministeriales y otros altos cargos de la Administración General del Estado.

El cargo de Secretario recae en el Director de la Fundación que actúa con voz pero sin voto, pudiendo formar parte del Patronato las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que se incorporen al proyecto fundacional mediante acuerdo adoptado por mayoría de dos tercios de los miembros del Patronato.

En relación con su objeto fundacional, el artículo siete de los Estatutos establece que: «La Fundación desarrollará actividades relacionadas con la creación, promoción o consolidación de las instituciones públicas en el ámbito de la gobernabilidad democrática, reforma del Estado y modernización de las Administraciones públicas y cualesquiera otras que le fueren encomendadas en el campo de la cooperación internacional.

Su labor se orientará de modo particular hacia la formación de dirigentes políticos y sociales y directivos públicos, la investigación, la consultoría y asistencia técnica para el desarrollo de las Administraciones públicas e impulso de la gobernabilidad democrática y fortalecimiento institucional.»

La actividad de la FIIAPP en el ejercicio fiscalizado se ha dirigido en gran parte a la cooperación para la gobernabilidad en Europa Central y Oriental, siendo el principal instrumento para ello el programa de hermanamientos auspiciado por la Comisión Europea (CE), que se inició en el año 1997 con el fin de reforzar las administraciones de los entonces doce países candidatos a la adhesión a la Unión Europea (UE). La mencionada fórmula ha sido extendida principalmente a países de los Balcanes, de Europa Oriental y de la zona mediterránea.

La FIIAPP fue designada como institución gestora del programa de hermanamientos, en el Acuerdo Marco suscrito en junio de 1999, por la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores, en nombre de España, y la Comisión Europea.

Los proyectos de hermanamiento se caracterizan por tres elementos principales:

— Las dos Administraciones públicas que intervienen (Estado miembro-País beneficiario) con sus res-

pectivos representantes, que son los líderes del proyecto, dirigen y supervisan las actividades del mismo.

— El Consejero Residente o experto a largo plazo, que se desplaza al País beneficiario durante la ejecución del proyecto.

— El intercambio de experiencias prácticas mediante actuaciones de los expertos de corta y media duración de la administración del Estado miembro, así como visitas periódicas realizadas por funcionarios del País beneficiario a la Administración del Estado «hermanado».

La FIIAPP realiza funciones de intermediación entre las Administraciones mencionadas, gestionando los fondos del presupuesto de la CE que financian dichos proyectos, poniéndolos posteriormente a disposición de los encargados de su ejecución. La Fundación por esta actuación obtiene un ingreso con cargo a dichos fondos denominado, según la terminología de los convenios firmados, «flat rate».

El procedimiento seguido para la gestión de estos proyectos se recoge en el «Manual de proyectos de hermanamiento» aprobado por la CE y notificado a las partes intervinientes para asegurar la correcta ejecución financiera del proyecto, dado que éstos se financian con fondos comunitarios (principalmente fondos PHARE), constituyendo dicho manual el marco de obligado cumplimiento en el ámbito comunitario. Según el mismo, la gestión financiera de estos proyectos, de forma resumida, consiste en solicitar un anticipo de fondos al inicio de la actividad y, posteriormente, previa justificación de los gastos incurridos, presentar solicitudes de cobro cuatrimestrales, sin perjuicio de la liquidación final de los mismos ya que, en todo caso, la CE limita los pagos intermedios al 80 por ciento del importe total del proyecto. La documentación acreditativa de haberse incurrido en los gastos propios de los proyectos se presenta ante una unidad, por lo general integrada en los Ministerios de Finanzas de los países beneficiarios, denominada Central financiera y unidad contratante (CFCU), encargada del control financiero de los gastos, tal como se expone en el subapartado de este informe dedicado a «Otros deudores».

Por otra parte, para la consecución de su objeto fundacional, la Fundación también recibe subvenciones y fondos de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) así como de otras Instituciones nacionales e internacionales, para desarrollar las siguientes actividades de cooperación, a las que además dedica sus propios recursos:

1) En África subsahariana se pretende el fortalecimiento institucional, la gobernabilidad democrática y el refuerzo de la sociedad civil. En la actualidad, los ocho países sobre los que se desarrolla la actuación prioritaria se agrupan en dos áreas, África Occidental y África Austral.

2) En el sudeste asiático, uno de los objetivos prioritarios de esta cooperación internacional es apoyar los procesos de transición democrática y prestar el soporte institucional necesario para la consolidación de la gobernabilidad, concentrándose en un grupo de países que son considerados como prioritarios.

3) En la región mediterránea se realizan actividades con cada uno de los países del Magreb y Mashrek<sup>1</sup>, impulsadas por la financiación de la CE. Los objetivos en dicha área se centran en la búsqueda de un marco estable de paz y seguridad, el apoyo a los procesos de reforma política y económica y el fomento de las iniciativas encaminadas a desarrollar la cooperación y la integración subregional.

4) En Oriente Medio la cooperación española está vinculada al proceso de paz, encaminándose la actuación de la FIIAPP, en coordinación con la AECI, al fortalecimiento de las instituciones públicas en sectores como la justicia y los asuntos interiores.

Para el ejercicio fiscalizado, estos proyectos estaban encuadrados dentro de la Convocatoria anual pública realizada por la AECI, mediante la cual ésta subvencionaba la ejecución de proyectos que fomentasen los objetivos establecidos en el Plan Director de la Cooperación Española y en el correspondiente Plan Anual 2003.

Por su parte, el ciclo financiero de estos proyectos se inicia con la aceptación por la FIIAPP de la resolución de concesión de las ayudas, momento a partir del cual, la Agencia entregaba los fondos para la financiación de las actividades, debiendo devolver la Fundación, dentro del plazo previsto para la justificación, los recursos no utilizados en la ejecución programada.

En algunos de estos proyectos, se preveía expresamente un beneficio del 6 por ciento del importe presupuestado para la entidad que lo ejecutara.

Además de las actividades mencionadas, la FIIAPP también desarrolla una serie de actividades formativas entre las que destacan el Master de Estudios Políticos Aplicados (MEPA), como programa internacional de postgrado para la formación de dirigentes políticos y sociales, y un Master a distancia.

El desarrollo tanto de los seminarios como de otras actividades formativas de la Fundación, cuentan con el apoyo de la AECI a través de sus Oficinas Técnicas de Cooperación y Centros de Formación de la Cooperación repartidos por todo el mundo, que, en ocasiones, sirven de sede, sin coste alguno para la Fundación, a las referidas actividades de la FIIAPP.

Por otra parte y por lo que se refiere a la organización interna de la FIIAPP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de sus Estatutos, es el Patronato de la Fundación quien debe aprobar la estructura de puestos de trabajo y sus modificaciones, a propuesta del Direc-

<sup>1</sup> Zona formada por Egipto, Jordania, Libia y Siria.

tor, sin que se haya podido constatar el cumplimiento de dicha previsión.

La Entidad se estructura en seis Jefaturas de Área, encargadas cada una de ellas de las diferentes actividades propias de la Fundación. Por otro lado, hay un Gerente responsable de las unidades de informática y gestión económica y financiera. Tanto los jefes de área, como el citado Gerente, dependen del Director quien, como se recoge en el referido anteriormente artículo 24, debe proponer al Patronato o en su caso a la Comisión Permanente del mismo, la aprobación tanto del nombramiento como de la separación del personal directivo.

#### I.4 Rendición de cuentas

A 31 de diciembre de 2005, las cuentas anuales de la Fundación formuladas correspondientes al ejercicio 2003 no habían sido aprobadas por su Patronato, ni por tanto integradas por la IGAE en la Cuenta General de Fundaciones de 2003, ni remitidas al Tribunal de Cuentas, incumpliendo de esta forma lo dispuesto en los artículos 128 y 130 del TRLGP y el artículo 25.2 de la LF, habiendo sido requerida a la IGAE su rendición el 18 de enero de 2005<sup>2</sup>.

Durante la tramitación del Informe en el Tribunal se ha tenido constancia de la aprobación de las cuentas del ejercicio 2003 por el Patronato de la Fundación, el 16 de marzo de 2006, encontrándose aún pendientes de rendición al Tribunal de Cuentas por el cauce legalmente establecido a través de la IGAE.

#### I.5 Trámite de alegaciones

Los resultados de las actuaciones practicadas en el presente procedimiento fiscalizador se han puesto de manifiesto a la actual Presidenta del Patronato de la FIIAPP y al que fuera Presidente de la Entidad durante el periodo fiscalizado, a los efectos de que formularan las alegaciones y presentasen los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes, conforme prevé el art. 44.1 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Se han recibido en tiempo y forma las alegaciones del anterior responsable de la Fundación, que se acompañan al presente Informe, así como el escrito del Gerente actual de la Entidad, en virtud de la representación que tiene conferida, en el que manifiesta su intención de no formular alegación alguna al contenido del Informe.

Analizadas las alegaciones recibidas, se han incorporado al texto las modificaciones que se han considerado necesarias en los casos en que se han aceptado, introduciéndose, además, las precisiones que se han estimado oportunas. Igualmente, en algún caso no se ha conside-

rado la alegación formulada al no haberse aportado la documentación precisa para acreditar lo manifestado.

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Para el desarrollo de las actuaciones fiscalizadoras se han tenido en cuenta los siguientes informes de control realizados a la FIIAPP, sobre aquellos aspectos que presentaban alguna vinculación respecto a los objetivos planteados para el presente procedimiento:

— Informe de auditoría de cuentas del ejercicio 2003, efectuado por la IGAE, de fecha 23 de junio de 2004, en el que manifiesta una opinión favorable sin salvedades.

— Informe adicional al de auditoría de cuentas emitido por la IGAE el 23 de noviembre de 2004.

— Informes de auditoría realizados por la AECE sobre cuentas justificativas de subvenciones concedidas en 2003.

Por lo que respecta a las cuentas anuales formuladas por la FIIAPP correspondientes al ejercicio 2003<sup>3</sup>, según se deduce de los trabajos de fiscalización realizados, expresan en sus aspectos más significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio, excepto por lo expuesto en diversos apartados del Informe, principalmente referidos a la contabilización efectuada sobre algunas cuentas con un criterio distinto al establecido en el PGCESFL para las mismas, o la incorrecta imputación de algunos ingresos y gastos a los resultados del ejercicio por errores en la periodificación o en la aplicación de algunos principios contables.

Por lo que se refiere a sus presupuestos de explotación y capital, se integraron en los Presupuestos Generales del Estado de acuerdo con la Ley 52/2002, de 30 de diciembre, habiéndose realizado comprobaciones sobre la liquidación presupuestaria efectuada, resultando de las mismas que en el presupuesto de gastos, la diferencia entre los gastos generales presupuestados y los realizados, 6.868.188 euros, se considera especialmente significativa al ser cerca del 88 por ciento superior a la cantidad prevista, y paralelamente, el presupuesto de ingresos presenta una desviación positiva del 60 por ciento (6.468.566 euros) en las subvenciones recibidas.

De acuerdo con estos datos, las anteriores desviaciones en los fondos otorgados y los gastos incurridos obedecen a la adjudicación a la Entidad de proyectos, tanto de hermanamiento como de los financiados por la AECE, no previstos en el momento de elaborar los Presupuestos.

Adicionalmente cabe señalar, que en la liquidación del presupuesto que figura en la Memoria integrante de las cuentas anuales de la Entidad, las cifras de gastos e ingresos previstos no coinciden, existiendo una diferencia entre ambas cercana a los 65.000 euros.

Los resultados obtenidos de la fiscalización realizada se recogen en los siguientes subapartados siguiendo, para su exposición, la misma estructura que la del balance y cuenta de pérdidas y ganancias de la Entidad, poniendo de manifiesto para cada una de las áreas que se han considerado relevantes la adecuación de sus registros contables y abordando, al mismo tiempo, aquellos aspectos derivados de la gestión realizada por la Fundación con trascendencia económica financiera, exponiendo los mencionados resultados en función de los objetivos inicialmente previstos para efectuar la fiscalización.

### II.1 Inmovilizado

El inmovilizado registra un saldo al cierre del ejercicio de 105.018 euros, que corresponde casi en su totalidad a elementos de naturaleza material.

#### II.1.1 Sede de la Entidad

En el año 1997, el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), y previa consulta al Servicio Jurídico del Ministerio de Administraciones Públicas, cedió el uso, con carácter gratuito, de algunos despachos del edificio de su propiedad situado en la calle José Marañón de Madrid donde se ubica la sede de la Fundación, para el desarrollo de actividades de cooperación internacional. La Fundación no dispone de tasación o valoración del derecho de uso del inmueble, ni ha reconocido por el mismo, valor alguno dentro de su inmovilizado inmaterial, actuación que aun no siendo acorde con lo previsto en el PGCESFL, no incide sobre los resultados de la Entidad.

Como consecuencia de dicha cesión, la FIIAPP se comprometió a costear las reparaciones ordinarias, los gastos de conservación, los generales de comunidad, los de mantenimiento, suministros y funcionamiento ordinario, y además, a satisfacer el correspondiente Impuesto de Bienes Inmuebles. El INAP viene realizando los pagos de todos los servicios propios del edificio, facturando posteriormente dichos gastos a la Fundación, para lo cual, los servicios técnicos del INAP determinaron, el 31 de julio de 1998, el coeficiente de participación de cada una de las entidades en los gastos antes señalados, en función de los metros cuadrados del edificio ocupados por ellas.

Para verificar el cumplimiento de este compromiso, se han solicitado los justificantes de los gastos abonados al INAP y devengados en el ejercicio fiscalizado, sin que la Entidad dispusiese de ningún documento acreditativo de su pago. No obstante, como hecho posterior al desarrollo de la fiscalización, la FIIAPP ha

recibido del Instituto la liquidación de los gastos correspondientes al periodo transcurrido entre enero de 2002 y diciembre de 2004, destacando sobre esta liquidación que 4.186 euros corresponden a gastos del ejercicio 2003, y por otra parte que se vuelven a facturar prestaciones del año 2002 que ya fueron incluidas en una factura anterior y sobre las que no consta que se haya producido una rectificación posterior.

Por otra parte, la Entidad está ocupando otras zonas del edificio cedido, adicionales a las señaladas en el acuerdo, incrementando con ello la superficie utilizada, sin que como consecuencia del mayor uso se haya rectificado el porcentaje de repercusión de gastos, ni se haya reflejado esta circunstancia en el documento suscrito con el INAP, al que se ha hecho mención.

#### II.1.2 Gestión del inmovilizado

Según el artículo 17 de los Estatutos de la Fundación, las competencias de contratación inicialmente recaen en su Patronato, sin perjuicio de las delegaciones que se realicen.

En su reunión de 25 de junio de 2003, el Patronato aprobó el manual interno de contratación de suministros y servicios, con objeto de sistematizar y dar soporte documental a la práctica seguida hasta entonces en esta materia por la Fundación, siendo este manual adecuado para cumplir los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Las verificaciones realizadas durante la fiscalización, para comprobar la adecuación de las compras de bienes de inmovilizado a lo previsto en el manual interno, se han realizado sobre una muestra de tres adquisiciones que representan el 46 por ciento del inmovilizado incorporado en el ejercicio (51.804 euros), en relación con los cuales, si bien en términos generales se sigue el procedimiento interno de forma satisfactoria, se ha observado que en ninguno de los expedientes constaba el nombre y cargo de las personas que firmaron los documentos y que, mobiliario adquirido el 16 de julio de 2003 por importe de 5.271 euros, fue adjudicado a la empresa que mayor precio ofertaba, sin que de la documentación incluida en el expediente se desprendan razones técnicas que así lo justifiquen.

Respecto a las adquisiciones de equipos o aplicaciones informáticas, no consta que la Entidad disponga de un plan sobre el desarrollo informático básico.

Por lo que se refiere al control de inventarios, se ha llevado a cabo la comprobación física de la existencia de determinados equipos (impresoras, ordenadores personales y un ordenador portátil), en su mayoría adquisiciones de 2003. La comprobación ha resultado satisfactoria, sin perjuicio de que un ordenador portátil, según los responsables del inventario, se encontraba fuera de la entidad por razones de trabajo.

Con relación a la baja de bienes registrados en el inmovilizado y recogidos en el inventario, cabe señalar que la Entidad no cuenta con un procedimiento escrito

<sup>2</sup> El informe se ha realizado sobre las cuentas anuales de la Entidad que se encontraban formuladas y pendientes de aprobación, así como sobre los soportes contables y justificantes de las operaciones.

<sup>3</sup> En los anexos 1.1 y 1.2 de este informe se recogen el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias de la FIIAPP, facilitadas por la Entidad, referidos a los ejercicios 2002 y 2003.

para efectuarlas, ni la práctica seguida responde a algún documento firmado por los responsables de la gestión de la Entidad que ampare su actuación. En el ejercicio se han dado de baja de los registros contables de la Fundación 21 bienes totalmente amortizados, por valor de 19.137 euros, figurando el deterioro en aquéllos, como causa para justificarlas, sin que por esos bienes se obtuviera cantidad alguna como valor residual.

## II.2 Otros Deudores

El epígrafe «Otros deudores», presenta un saldo al cierre del ejercicio 2003 de 21.115.034 euros, siendo su desglose el siguiente:

(en euros)	
Concepto	Importe
Cientes por ventas y prestaciones de servicios	71.555
Deudores varios	68.926
Personal	24.758
Administraciones públicas	20.953.877
Provisiones	(4.082)
<b>Total</b>	<b>21.115.034</b>

Las principales observaciones derivadas de su análisis, se exponen a continuación.

### II.2.1 Clientes por ventas y prestaciones de servicios

En dicha partida se recoge el importe pendiente de cobro de dos proyectos de cooperación, correspondiendo el primero de ellos, por importe de 67.473 euros, a una actividad ejecutada dentro del «Contrato Marco» con la Comisión Europea, que es analizado posteriormente al tratar los ingresos de la actividad mercantil. Por lo que respecta al segundo proyecto, dirigido a actividades formativas de turismo en China, cuyo saldo ascendía a 4.082 euros, se ha comprobado que su cobro se viene efectuando conforme a un procedimiento de arbitraje.

Por otra parte del análisis de los movimientos registrados en la cuenta de clientes, se ha comprobado que cuatro donaciones recibidas en 2003 por un importe total de 36.000 euros, figuraron en la misma hasta el momento de su cobro. Dado que esta partida está prevista para registrar operaciones que constituyan una actividad mercantil principal, no se considera adecuada la forma de contabilizarlas, siendo adecuada para ello alguna de las cuentas contenidas en el epígrafe de usuarios y deudores varios.

### II.2.2 Deudores varios

Esta cuenta recoge la contrapartida de las cantidades anticipadas a los expertos que intervienen en los diferentes proyectos gestionados por la Fundación, por los gastos de alojamiento, manutención y otros de naturaleza diferente de las retribuciones profesionales. De acuerdo con las normas que regulan la ejecución de los proyectos, en algunos de estos las cantidades anticipadas comprenden la totalidad de los gastos mencionados, mientras en otros sólo los de manutención, liquidándose el resto previa presentación de los justificantes.

De las pruebas realizadas para comprobar la representatividad de esta partida, se han detectado 107 cuentas con saldo acreedor, por un importe de 152.159 euros. Por otra parte, también se ha contrastado que la mecánica habitual de contabilizar estas operaciones consiste en registrar el importe de los gastos por los conceptos mencionados, abonando la cuenta de «Deudores», que por lo tanto es utilizada de forma diferente a la prevista en el PGCESFL, que establece que la mencionada cuenta figurará en el activo del balance y recogerá los créditos con compradores de servicios que no tienen la condición estricta de clientes y con otros deudores de la actividad no incluidos en otras cuentas de ese grupo, por lo que no se considera oportuna la utilización que de la misma está realizando la Fundación.

Se han realizado pruebas para comprobar la regularidad de los saldos a fin de ejercicio, además de la efectiva realización de los gastos contabilizados durante 2003 para los que se ha usado como contrapartida esta rúbrica, resultando todas ellas de conformidad.

### II.2.3 Personal

Esta rúbrica registra los anticipos de dietas percibidas por los Consejeros residentes y por los empleados de la FIIAPP. En relación con la cuenta de «entregas para gastos a justificar» incluida en la misma, cabe señalar que al cierre del periodo fiscalizado aparecían tres saldos acreedores, habiéndose comprobado que dos de ellos se cancelaron en el ejercicio siguiente, perteneciendo el tercero a un directivo que abandonó la Entidad, por lo que procedería la regularización de dicha situación.

En todo caso, el PGCESFL determina que dicha cuenta se abonará al justificarse las entregas, con cargo a las cuentas de gastos que correspondan, y en caso de sobrante a cuentas de tesorería, por lo que no puede presentar saldo acreedor.

### II.2.4 Administraciones públicas

Esta partida, cuyo saldo a 31 de diciembre de 2003 ascendía a 20.953.877 euros, recoge fundamentalmente subvenciones concedidas pendientes de recibir.

El detalle de la misma es el siguiente:

(en euros)	
Concepto	Saldo
HP deudor por subvenciones concedidas AECI	2.576.415
HP deudor por subvenciones concedidas CE hermanamientos	14.883.030
HP deudor por otras subvenciones concedidas por la CE	3.487.557
HP deudor por retenciones	6.875
<b>Total</b>	<b>20.953.877</b>

#### II.2.4.1 Hacienda Pública deudor por subvenciones concedidas AECI

En esta rúbrica se registran las ayudas que la FIIAPP recibe de la AECI para desarrollar proyectos de cooperación internacional derivados de la Convocatoria anual pública realizada por la Agencia dentro de su Plan Director de la Cooperación Española.

Su anotación contable se efectúa por la subvención total concedida, en el momento que se produce la aceptación de la resolución de concesión por parte del beneficiario, al ser este un requisito imprescindible para su percepción. La disposición de los fondos para la ejecución del proyecto supone la cancelación de dicha cuenta, representando por tanto su saldo las cantidades concedidas pendientes de cobro.

En algunos de estos proyectos se prevé expresamente un beneficio del 6 por ciento del importe presupuestado, para la Entidad que lo lleva a cabo.

Las comprobaciones efectuadas sobre las cantidades pendientes de cobro, han puesto de manifiesto que todas las cantidades recogidas en el saldo se encuentran suficientemente soportadas.

#### II.2.4.2 Hacienda Pública deudor por subvenciones concedidas CE hermanamientos

Se registran en esta cuenta los importes pendientes de cobro de los proyectos de hermanamiento, a los que ya se ha hecho referencia anteriormente y cuyo marco normativo de obligado cumplimiento, se establece en los manuales de gestión de proyectos de hermanamientos aprobados por la Comisión europea.

Durante la fiscalización se ha comprobado, mediante el proyecto «Establecimiento de la gestión de un sistema público de salud (CZ02/IB/OT/05)», por importe de 1.100.000 euros, la conformidad, con carácter general, de las actuaciones desarrolladas por la Fundación respecto al mencionado manual. En el mismo se establecen las fases que se describen a continuación:

En una primera fase, los países beneficiarios identifican los proyectos que pudieran ser adecuados para realizarse mediante proyectos de hermanamiento, concretando cada una de las necesidades detectadas en

otros tantos proyectos. Esta información es remitida a los Estados Miembros, invitándoles a la formulación de propuestas para su ejecución. En España, el Ministerio de Asuntos Exteriores es el encargado de distribuir la información recibida entre los restantes Ministerios, administraciones o instituciones y coordinar las respuestas. Posteriormente se organizan reuniones para la defensa de las propuestas realizadas por cada Estado Miembro ante los países beneficiarios, siendo la institución de estos países que se va a hermanar, la que selecciona la propuesta que mejor responda a sus necesidades, comunicándose la elección final a la Dirección General de Ampliación de la Comisión Europea, y efectuándose el endoso del proyecto<sup>4</sup>.

Efectuada la selección, es responsabilidad del Estado Miembro y del país beneficiario diseñar el programa de trabajo para la ejecución del proyecto junto con su correspondiente presupuesto, enviándose un primer borrador consensuado a la Delegación de la Comisión Europea en el mencionado país para que lo analice, y remita las observaciones que considere oportunas, sirviendo el borrador así obtenido como base del acuerdo contractual que posteriormente han de suscribir las partes que intervienen en el proyecto. Este proceso negociado no debería, en principio, extenderse más allá de seis meses desde que se produce la selección del proyecto, hasta su diseño definitivo, lo que sin embargo no suele cumplirse.

La fecha de endoso del proyecto posibilita dos situaciones con respecto a los gastos de negociación efectuados:

- los incurridos dentro de los seis meses previos a esta fecha son imputables al presupuesto.
- los incurridos con anterioridad a esos seis meses, no serían imputables al mismo. En el caso de la FIIAPP, estos gastos se suelen satisfacer con cargo a los ingresos que obtiene por su participación en estas actividades, el ya mencionado «flat rate».

El proyecto debe estar operativo antes de los seis meses tras la notificación de la selección, pudiendo la FIIAPP, a partir del endoso, solicitar un anticipo de los fondos a la CFCU, como se expone a continuación.

Por último, dentro de los tres años siguientes a la firma del contrato, la cantidad presupuestada en el proyecto debe haberse ejecutado, facturado, desembolsado y auditado.

Respecto al presupuesto del proyecto, se compone de cuatro categorías, siendo la FIIAPP responsable del pago de las actividades financiadas con cargo a la 1 y la 3:

— Categoría 1: Gastos del Consejero Residente (principalmente sueldo y seguridad social).

<sup>4</sup> Según su acepción comunitaria, el endoso equivale al encargo para la implantación del proyecto.

— Categoría 2: Gastos del Consejero Residente (otros gastos, entre ellos el alojamiento, seguros y viajes).

— Categoría 3: Gastos de las actividades del proyecto.

— Categoría 4: Gastos incurridos directamente por la CFCU y contingencias.

Con relación a los gastos que pueden ser subvencionados, éstos incluyen entre otros:

— El coste incurrido durante la fase de preparación de los contratos (desde la notificación de la selección hasta la firma del contrato, durante un máximo de seis meses), existiendo casos específicos según que el convenio firmado supere o no el millón de euros.

— Los gastos relativos al Consejero Residente anteriormente mencionados.

— Las retribuciones del Líder del proyecto y de los expertos que realizan las actividades, oscilando éstas entre 200 y 450 euros por día de actividad.

— Los suministros, servicios, transportes y dietas, seminarios, visitas de estudio al país colaborador, costes de traducción e interpretación, costes de la auditoría y gastos de publicidad de los proyectos.

— También se incluye una compensación a percibir por la FIIAPP, consistente en el 150 por ciento de la retribución recibida por los expertos por su participación en la actividad (el mencionado «flat rate»).

Adicionalmente, el manual de gestión establece como principales gastos no subvencionables los viajes de los miembros directivos del país beneficiario al Estado Miembro, el equipo de oficina, teléfono, fax, el soporte de secretaría y los impuestos.

Para efectuar el seguimiento de la actividad, se realizan informes trimestrales, además de otros de carácter financiero que son remitidos a la CFCU, en los que se deben documentar los gastos del proyecto en orden cronológico y comparar los gastos incurridos con los presupuestados, debiendo, además, el informe final ir acompañado por un informe de auditoría de la ejecución económica del proyecto. Adicionalmente, todas las facturas se envían trimestralmente a la CFCU.

Cualquier modificación tanto de los expertos como de los costes previstos se efectúa a través de un procedimiento reglado.

Por lo que se refiere al procedimiento de cobro, la FIIAPP debe presentar una solicitud de anticipo o facturas a la CFCU, con arreglo al procedimiento establecido en el manual, siendo dicho organismo pagador el que lo efectúa en un plazo de 60 días desde la petición.

El anticipo puede solicitarse desde que se recibe el endoso del convenio por la Comisión, y puede ascender a un importe equivalente a la parte proporcional del presupuesto que corresponde a nueve meses de ejecución del proyecto. También está previsto que se

efectúen cobros intermedios cada tres meses desde la fecha de notificación del endoso, presentando un informe financiero a la CFCU. Si se ha ejecutado más del 50 por ciento del importe recibido, se puede solicitar un nuevo pago intermedio correspondiente a 4 meses más de proyecto, sin que el conjunto de pagos intermedios supere el 80 por ciento del presupuesto total.

Una vez realizado el proyecto y después de que el país beneficiario y la Delegación de la Comisión aprueben el informe final presentado, mediante el cual se acredita que se han cumplido los objetivos, se procede a la liquidación de las cantidades pendientes de cobrar.

La Fundación recibe los fondos mediante transferencias del Tesoro Público, previa recepción por éste de los fondos comunitarios, a una cuenta general de funcionamiento que la Entidad mantiene abierta en una entidad financiera, siendo estos saldos, a su vez, transferidos a la cuenta abiertas individualmente para cada proyecto.

Las comprobaciones realizadas sobre el proyecto seleccionado, «Establecimiento de la gestión de un sistema público de salud», han sido las siguientes:

#### 1. Con respecto a su aprobación:

— Que se registró el importe total de la subvención aprobada con abono a la cuenta de acreedores a largo plazo, cancelándose aquélla a medida que se fueron haciendo efectivos los cobros, de acuerdo con el procedimiento financiero indicado en el manual de proyectos de hermanamiento.

— Que al inicio de la actividad se solicitó a la CFCU, un anticipo proporcional a nueve meses de ejecución del proyecto.

2. Por lo que se refiere a su ejecución, que cuatrimestralmente se han realizado los correspondientes cobros intermedios, una vez justificado que se había consumido más del 50 por ciento del importe acumulado entregado previamente, y al mismo tiempo verificando que los cobros ya realizados no superaban el 80 por ciento del presupuesto.

3. Y por último, que una vez ejecutado el proyecto y previa aceptación del informe final, se cobró lo realmente gastado y se devolvieron los fondos no consumidos.

No obstante, con respecto al registro contable de la gestión anteriormente descrita, se pueden señalar las siguientes observaciones:

— Se han encontrado siete saldos acreedores de la cuenta analizada (Hacienda pública deudora) por importe de 190.774 euros, debidos a errores en el registro contable de las operaciones, que fueron corregidos a principios de 2004. Como consecuencia

de las anteriores comprobaciones, se ha puesto de manifiesto que la Entidad dejó sin imputar a los resultados del ejercicio ingresos por importe de 83.057 euros, compensada con la correspondiente sobrevaloración de los resultados del ejercicio siguiente por el mismo importe.

— Un proyecto terminado durante 2003 presentaba un saldo acreedor de 227.825 euros, procediendo la Entidad a su devolución en febrero de 2005, mientras se desarrollaban los trabajos de fiscalización.

De lo anterior se deduce que en estos casos, la Entidad no ha utilizado la cuenta «Hacienda Pública, deudor por subvenciones concedidas» de acuerdo con el PGCESFL, apartándose del principio de no compensación de partidas de activo y pasivo, al darle el uso propio de una cuenta corriente.

#### II.2.4.3 Hacienda Pública deudor por otras subvenciones Concedidas por la CE

Se recogen en ella las cantidades pendientes de cobro por los restantes proyectos financiados por la CE, excluidos los programas de hermanamiento analizados en el subepígrafe anterior.

El saldo al inicio del ejercicio fiscalizado ascendía a 6.677.799 euros y las principales variaciones del ejercicio han sido:

— El registro de un importe a cobrar por 1.998.830 euros, derivado del contrato firmado el 15 de septiembre de 2003 entre la FIIAPP y la CE para la realización del proyecto de «Apoyo a las fuerzas de seguridad en Serbia y Montenegro», cuyo período de ejecución se extiende hasta 2005.

— La disminución del saldo en 4.760.000 euros por el cobro de las cantidades correspondientes al proyecto 364 de asistencia a la policía albanesa.

En relación con las anteriores operaciones, se ha comprobado que las cifras registradas son acordes con las disposiciones de los contratos que las amparan.

#### II.3 Tesorería

A 31 de diciembre de 2003, el saldo de Tesorería que figura en el Balance ascendía a 5.912.198 euros, frente a los 4.088.283 euros al cierre del ejercicio anterior, lo que representa un incremento del 44 por ciento. La cuenta se desglosa en 1.242 euros en caja y 5.910.956 euros en bancos.

##### II.3.1 Cajas

La Entidad dispone de seis cajas en moneda nacional y cuatro en extranjera, presentando en general saldos poco relevantes a 31 de diciembre. Por otro lado,

no consta que la Fundación haya aprobado normas de gestión y control sobre estas disponibilidades líquidas, ni habilitaciones específicas a las personas que las manejan.

Por su parte, de las comprobaciones efectuadas se ha puesto de manifiesto que:

— Cuatro de las cajas en moneda nacional no tuvieron movimiento alguno en el ejercicio, presentando tres de ellas un saldo al cierre del periodo inferior a 34 euros, por lo que debería replantearse su existencia.

— Una de las cajas en moneda extranjera presentó saldos negativos durante el ejercicio, en periodos de hasta 10 días debido a retrasos en la contabilización de las operaciones, si bien en todos los casos fueron inferiores a 650 euros.

##### II.3.2 Bancos

Durante el ejercicio fiscalizado, la Entidad mantuvo abiertas 136 cuentas corrientes en entidades de crédito, debido principalmente a que la CE exige la apertura de una cuenta por cada proyecto de hermanamiento gestionado. Seleccionada una muestra de 4 de ellas, se han conciliado los saldos con los extractos bancarios a 31 de diciembre de 2003, resultando todo ello de conformidad. Una de estas cuentas presentaba al cierre del ejercicio un saldo contable acreedor de 615 euros, reflejando el extracto bancario 44.533 euros a favor de la Entidad, si bien las diferencias se encontraban justificadas en el documento de conciliación del que disponía la FIIAPP.

En otro orden, hay que señalar que la Entidad carece de un Plan de disposición de fondos en el que conste la previsión de pagos y cobros a realizar en el ejercicio y, de igual forma, no tiene procedimientos escritos sobre la distribución de funciones y responsabilidades en esta área, si bien en la práctica los jefes de proyecto solicitan la expedición de pagos al área financiera, y tras el «visto bueno» de ésta, el Gerente ordena el pago.

De acuerdo con la información suministrada por la Fundación acerca de la gestión de los proyectos de hermanamiento, en el ejercicio fiscalizado se disponía de una cuenta corriente bancaria general y una cuenta específica para cada proyecto. Como ya se ha mencionado, en la cuenta general se recibían los fondos de la CE, no produciéndose inmediatamente su traspaso a la cuenta asociada correspondiente a cada proyecto. Así, cuando se tenían que hacer pagos vinculados con un proyecto y la cuenta asociada al mismo no disponía de saldo suficiente, en múltiples ocasiones, se traspasaron fondos desde cuentas propias de otros proyectos, que posteriormente eran reintegrados a la cuenta de origen. Lo anterior ha puesto de manifiesto la realización de un elevado número de movimientos de fondos entre las cuentas de los proyectos, que se deberían

haber evitado realizando dichas disposiciones anticipadas de fondos desde la cuenta general de la que disponía la Fundación, en lugar de utilizar las propias de cada proyecto.

Por lo que se refiere a las subvenciones concedidas por la AECI, el procedimiento de gestión de dichos fondos es similar. No obstante, en estos casos las resoluciones de concesión de las ayudas establecen que los intereses que generen los fondos públicos hasta su utilización, deben aplicarse al propio objeto de la ayuda, hecho que no se produce por el anteriormente mencionado movimiento de fondos entre cuentas bancarias específicas de los diferentes proyectos.

Otro aspecto analizado en el transcurso de la fiscalización ha sido el control que la Entidad mantiene sobre estos fondos. Así, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Fundación, el Director General y el Gerente pueden disponer de fondos de forma solidaria y sin límite de cantidad, situación que se considera mejorable para la gestión de estos activos. Debido a este hecho, adicionalmente se han comprobado las fechas en las que se ha comunicado a las entidades bancarias, la revocación de los poderes referidos, resultando que la persona que ocupaba el cargo de Director cesó el 14 de mayo de 2003 y la comunicación de la revocación de poderes a la entidad bancaria se produjo el 8 de julio de 2003, y posteriormente, el 21 de julio de 2004 cesaron las personas que tenían en ese momento las responsabilidades de Director y Gerente, efectuándose la revocación el 26 de julio de 2004. Esta actuación no se considera adecuada ya que la amplitud de los poderes que en esta materia tiene conferidos el Director harían aconsejable que la revocación citada se efectuase en un plazo reducido desde el momento de cesar en el cargo.

En relación con la disposición de fondos en los proyectos de hermanamiento, la Entidad facilitó una tarjeta de crédito como medio de pago para los expertos destacados con carácter permanente (Consejeros residentes) en los países beneficiarios de las actividades, sin que se tenga constancia de que la FIIAPP aprobase normas sobre la utilización de esas tarjetas y que definiesen los gastos que podrían ser satisfechos con las mismas. Por último, cabe señalar que algunas tarjetas no fueron canceladas en la misma fecha que finalizaron los proyectos, lo que no se considera adecuado por lo que ello representa de falta de control.

#### II.4 Fondos propios

Los fondos propios de la FIIAP ascendían a 1.046.860 euros a 31 de diciembre de 2003, integrados por su dotación fundacional, la reserva voluntaria y el excedente del ejercicio, según el desglose que se muestra a continuación:

(en euros)	
Concepto	Saldo
Dotación fundacional	189.639
Reservas voluntarias	510.398
Excedente del ejercicio	346.823
<b>Total</b>	<b>1.046.860</b>

La dotación fundacional ha permanecido invariable en el ejercicio y según los Estatutos de la Entidad puede ser invertida en la forma más adecuada para la obtención de rendimientos, estando efectivamente materializada en una cuenta bancaria sin condiciones especiales de remuneración, cuyo saldo a 1 de enero de 2003 ascendía a 197.028 euros y de la que se ha obtenido un resultado neto en el ejercicio fiscalizado de 497 euros, lo que supone una rentabilidad de estos fondos del 0,2 por ciento.

El detalle de las aportaciones realizadas en concepto de dotación fundacional, es el siguiente:

- Agencia Española de Cooperación Internacional: 114.193 euros.
- Instituto Nacional de Administración Pública: 60.101 euros.
- Centro de Estudios Políticos y Constitucionales: 6.010 euros.
- El 30 por ciento del beneficio del ejercicio 1998 de la Fundación Instituto Iberoamericano de Administración Pública fue destinado a incrementar la dotación fundacional por un importe de 9.335 euros.

Respecto a la reserva voluntaria que figura en el balance de situación, cabe señalar el incremento experimentado en el ejercicio, originado por la incorporación de 294.154 euros correspondientes a la totalidad del beneficio obtenido por la Fundación en el ejercicio 2002.

Por otra parte, el artículo 11 de los Estatutos de la Fundación establece que la Entidad destinará al menos el 70 por ciento de sus rentas netas a los fines fundacionales conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la LF, dedicando la Entidad en el ejercicio fiscalizado el 95 por ciento de las mismas a tales fines.

Según la propuesta que figura en las cuentas anuales a aprobar por el Patronato<sup>5</sup>, la Fundación propone destinar el excedente del ejercicio a reservas voluntarias, y a su vez, se hace constar que se destinaría el 100 por ciento de estas reservas a la realización de los fines fundacionales en el plazo legalmente establecido.

<sup>5</sup> Las cuentas anuales no habían sido aprobadas, tal como se indica en el apartado dedicado a la rendición de cuentas.

#### II.5 Acreedores

A 31 de diciembre del 2003 la Fundación presentaba un importante volumen de deudas con terceros, debido a la sistemática de registrar los fondos recibidos para la ejecución de los proyectos, como deudas reintegrables. El importe de las mismas representaba el 96 por ciento del pasivo total.

Su desglose en esa fecha era el siguiente:

(en euros)	
Concepto	Saldo
1 Acreedores a largo plazo	8.715.389
2 Acreedores a corto plazo	17.369.497
2.1 Acreedores comerciales	721.655
2.2 Otras deudas no comerciales	16.333.862
2.3 Ajustes por periodificación	313.980
<b>TOTAL</b>	<b>26.084.886</b>

La Fundación con carácter general registra incorrectamente las subvenciones que le conceden, a través de la cuenta «deudas transformables en subvenciones». Dicha cuenta está prevista por el Plan para registrar la financiación recibida con la obligación inicial de reembolsarla, sin perjuicio de que en los términos previstos en la resolución de concesión de la misma, se prevea su no reintegrabilidad cuando se cumplan determinados requisitos o condiciones. No concurre esta circunstancia respecto a los programas de cooperación ejecutados por la FIIAPP con financiación de la CE o de la AECI, en los que los recursos recibidos, desde el primer momento están afectos al desarrollo de proyectos específicos, determinándose en los contratos, convenios, resoluciones o documentos mediante los que se establece el vínculo jurídico, las obligaciones asumidas por cada una de las partes, así como los requisitos y condiciones que rigen la ejecución de las actividades acordadas, debiendo tratarse en estos casos, desde el punto de vista contable, los fondos recibidos como subvenciones<sup>6</sup>. Por ello, el registro de estas operaciones debería haberse efectuado mediante rúbricas integradas entre los ingresos a distribuir en varios ejercicios.

##### II.5.1 Acreedores a largo plazo

La Entidad recoge en esta rúbrica el importe de las deudas a largo plazo transformables en subvenciones, siendo su detalle el siguiente:

<sup>6</sup> Este criterio, también es mantenido por la AECA, en su documento 23, sobre contabilidad de entidades sin fines de lucro.

(en euros)	
Concepto	Saldo
Proyectos AECI	2.169.129
Proyectos CE hermanamiento	4.643.911
Otras subvenciones CE	1.902.349
<b>TOTAL</b>	<b>8.715.389</b>

De acuerdo con el PGCEsFL, cuando las deudas a largo plazo pierden el carácter de reintegrables, deberán cargarse con abono a cuentas del subgrupo «Ingresos a distribuir en varios ejercicios», actuación que no realiza la Entidad.

El análisis de estas partidas se completa posteriormente en los subapartados del informe que abordan las rúbricas de otras deudas no comerciales, Hacienda Pública deudora por subvenciones y, principalmente, ingresos y gastos de la actividad propia.

##### II.5.1.1 Proyectos AECI

Los aumentos en esta subcuenta, por importe de 2.044.500 euros, obedecen a proyectos cuya ejecución fue encargada a la Fundación en 2003 y que debían desarrollarse en un periodo superior a un año, mientras que las disminuciones se producen por el traspaso a corto plazo de 388.022 euros de los proyectos recogidos en la misma en ejercicios anteriores, así como por la aplicación a la cuenta de pérdidas y ganancias de los correspondientes beneficios asociados por importe de 124.160 euros, no habiéndose detectado, de las comprobaciones efectuadas, cuestión alguna relevante sobre los mencionados movimientos de la subcuenta.

##### II.5.1.2 Proyectos CE hermanamiento

Esta rúbrica se ha incrementado más de 3.600.000 euros, como consecuencia de los proyectos adjudicados en el ejercicio fiscalizado. Sus movimientos incluyen las aplicaciones a pérdidas y ganancias de los beneficios asociados y las reclasificaciones a corto plazo de parte de las deudas aquí recogidas, cuando el plazo restante de ejecución de las actividades es inferior al año.

##### II.5.1.3 Otras subvenciones CE

El saldo de 5.950.000 euros a 1 de enero de 2003, fue cancelado durante el ejercicio al cobrarse la práctica totalidad de las cantidades pendientes. Su saldo al cierre del ejercicio, 1.902.349 euros, se correspondía con una anotación de 1.998.830 euros, producida por la

adjudicación a la Entidad del proyecto denominado «Apoyo a las fuerzas de seguridad en Serbia y Montenegro», minorada en la parte imputada a resultados del ejercicio, al haberse ejecutado el proyecto de forma parcial. Del análisis del contrato de 15 de septiembre de 2003, suscrito entre la Entidad y la CE, en el que se recogen las condiciones particulares que rigen la ejecución material y financiera de la actividad, se infiere la corrección de los importes registrados y su imputación a resultados, así como su coherencia respecto a las correlativas anotaciones en la cuenta de Hacienda Pública deudora por subvenciones.

## II.5.2 Acreedores a corto plazo

### II.5.2.1 Acreedores comerciales

La partida de acreedores comerciales, con un saldo al cierre del ejercicio de 721.655 euros, incluye las deudas originadas por compras y prestaciones de servicios necesarios para el funcionamiento de la FIIAPP, además de aquellas contraídas con los profesionales que prestaron los servicios vinculados a la ejecución de proyectos.

En relación con esta rúbrica se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

— El saldo incluye, entre otras, cuarenta y dos cuentas que presentan saldo deudor por importe de 30.903 euros, debido a que la Entidad concedía anticipos a las personas que ejecutaron los proyectos, no recogiendo esta obligación hasta el momento en que éstos entregaron toda la documentación justificativa. En este sentido, el PGCESFL establece una cuenta específica para registrar, dentro del Activo, las entregas a proveedores en concepto de suministros futuros, u operaciones similares, respetando el principio de no compensación.

— La cuenta denominada «facturas pendientes de recibir», debe recoger los importes de las facturas que a cierre del ejercicio no se hayan recibido, estando devengados los gastos que soportan, procediendo su cancelación al recibirlas a comienzos del ejercicio siguiente. Sin embargo, la Entidad mantenía en esta cuenta a 31 de diciembre de 2003, 6.049 euros derivados de la deuda con una sociedad, que en lugar de encontrarse en la situación descrita, ya estaban recogidos en esta misma cuenta al cierre del ejercicio 2002, y que seguían sin ser aplicadas, no ofreciendo por tanto, esta rúbrica, el contenido apropiado.

Por otra parte, para efectuar las verificaciones oportunas sobre su saldo, se ha obtenido una muestra de cinco acreedores que figuran en el mismo, por un importe total de 124.580 euros, habiéndose comprobado que:

— Dos saldos deudores contenidos en la muestra se cancelaron en el ejercicio siguiente, al presentar la documentación justificativa y liquidar las cantidades

pendientes los profesionales que prestaron los servicios, por lo que su funcionamiento se asemejó a una cuenta corriente, lo que resulta inadecuado.

— Un saldo de 68.711 euros con 3 años de antigüedad, que según los responsables de la Entidad han intentado pagar repetidamente sin resultado alguno, debería darse de baja en contabilidad en función de que se produzca su prescripción según la legislación mercantil.

### II.5.2.2 Otras deudas no comerciales

El desglose de esta rúbrica es el siguiente:

(en euros)	
Concepto	importe
1 Otras deudas	15.533.228
1.1 Deudas transformables en subvenciones AECE	1.176.649
1.2 Deudas transformables en subvenciones CE hermanamientos	10.627.225
1.3 Deudas transformables en otras subvenciones CE	3.246.572
1.4 Deudas nominativas fundadores	482.782
2 Administraciones públicas	773.174
3 Remuneraciones pendientes de pago	26.563
4 Fianzas y depósitos	897
<b>TOTAL</b>	<b>16.333.862</b>

#### II.5.2.2.1 Deudas transformables en subvenciones AECE

Esta cuenta registra el importe de las deudas a corto plazo mantenidas con la AECE hasta que la Fundación las imputa a resultados como subvenciones, una vez realizados los proyectos asociados a las mismas.

Durante 2003 se obtuvieron ayudas de este tipo, para la ejecución de 13 proyectos, por un importe total de 2.770.715 euros, quedando clasificados en el corto plazo 481.938 euros. Del saldo reflejado a 31 de diciembre de 2003, el 93 por ciento corresponde a proyectos que fueron aprobados en 2002 y 2003.

Un análisis complementario, tanto de estas deudas como las de vencimiento a largo plazo, se realiza en los apartados del informe dedicados a gastos e ingresos.

#### II.5.2.2.2 Deudas transformables en subvenciones CE hermanamientos

La misma contiene el importe de las deudas contraídas con la CE por los fondos entregados para realizar los proyectos de hermanamiento, clasificándose igualmente en función del plazo de ejecución de las actividades. Las mencionadas deudas se reconocen como subvenciones e imputan a resultados paralelamente a la ejecución de las actividades previstas en el proyecto.

Los trabajos de fiscalización se han realizado sobre una muestra de tres proyectos, para los que se ha comprobado la correcta clasificación de los importes concedidos en cuentas de corto o largo plazo, la razonabilidad del saldo mantenido al cierre del ejercicio, así como la coherencia de las cantidades llevadas a resulta-

dos con cargo a las mencionadas cuentas. Todo ello, sin perjuicio del análisis de esta partida que se expone en los apartados del informe referidos a gastos e ingresos.

#### II.5.2.2.3 Deudas transformables en otras subvenciones CE

Igualmente, esta cuenta recoge las cantidades pendientes de ejecución, relativas a las actividades financiadas por la CE ajenas a los proyectos de hermanamiento. El saldo a 31 de diciembre de 2003, corresponde prácticamente en su totalidad al proyecto 364, consistente en la asistencia técnica a la policía albanesa, que como se ha mencionado fue reclasificado desde la cuenta de deudas a largo plazo transformables en subvenciones.

#### II.5.2.2.4 Deudas nominativas fundadores

La presente partida recoge el importe de las subvenciones nominativas recibidas de AECE, que a 31 de diciembre de 2003 no habían sido objeto de ejecución. El saldo se componía de 421.130 euros procedentes de subvenciones nominativas contabilizadas directamente en esta cuenta y de 61.653 euros reclasificados desde una cuenta de subvenciones oficiales de capital, perteneciente al subgrupo de, «Ingresos a distribuir en varios ejercicios».

En relación con el saldo de esta cuenta se ha comprobado la corrección contable de los movimientos efectuados de acuerdo con el principio de correlación de ingresos y gastos. Respecto a la reclasificación citada correspondía a parte de una subvención que no fue utilizada, por lo que fue devuelta en el ejercicio 2004.

#### II.5.2.2.5 Administraciones Públicas

Dentro de esta agrupación de cuentas, se ha analizado la principal rúbrica «Hacienda Pública, IVA repercutido», que con un saldo al cierre del ejercicio de 469.093 euros, supone el 60 por ciento del epígrafe.

La Entidad ha presentado las liquidaciones trimestrales del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) del ejercicio 2003, sin considerar en las mismas el IVA devengado en operaciones sujetas a autorrepercusión por los servicios prestados por profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del mencionado impuesto, de acuerdo con los artículos 70 y 84 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. El importe pendiente de liquidación por estas operaciones fue ingresado el 17 de junio de 2004, fuera del plazo de declaración e ingreso que establece la mencionada ley, por lo que la Fundación tuvo que satisfacer los recargos previstos para las declaraciones-liquidaciones extemporáneas en el artículo 61.3 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, presentando igualmente el 21 de octubre de 2004 con-

<sup>7</sup> Estas subvenciones son analizadas con detalle en el apartado II.6.3.1 de este informe.

sulta a la Dirección General de Tributos respecto a algunas cuestiones relacionadas con el IVA aplicable a la actividad de la Entidad, como son la exención de las operaciones realizadas por la FIIAPP, la determinación del lugar de realización de determinadas operaciones, la deducción o devolución del IVA soportado por la Entidad y el tratamiento aplicable a los programas de hermanamiento a efectos de imposición indirecta, resolviendo de forma vinculante la citada Dirección en el sentido mantenido por la Fundación, por lo que en 2005 se solicitó la devolución de los correspondientes ingresos indebidos originados por la no deducción de las cuantías soportadas por el impuesto en las operaciones de autorrepercusión<sup>8</sup>.

## II.6 Ingresos por la actividad propia

Los ingresos obtenidos por la FIIAPP derivados de su actividad propia y registrados en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2003, se elevaron a 17.557.183 euros, es decir, el 97 por ciento de los ingresos totales, siendo su desglose el que se recoge en el siguiente cuadro:

(en euros)	
Concepto	importe
Cuotas de usuarios	80.325
Promociones y patrocinadores	243.428
Subvenciones, donaciones y legados imputados al resultado del ejercicio	17.233.430
<b>TOTAL</b>	<b>17.557.183</b>

### II.6.1 Cuotas de usuarios

Las cuotas de usuarios se corresponden con los ingresos obtenidos en concepto de matrículas de alumnos, tanto del master presencial que se desarrolla cada año (61.900 euros), como del master a distancia, cuando son los propios alumnos los que pagan directamente el importe de las mismas (18.425 euros).

El master presencial (MEPA) es una de las actividades financiadas por el INAP, a través de la subvención para sufragar gastos de cooperación, cuyo análisis se incluye en el apartado II.6.3 de este informe dedicado a las subvenciones, donaciones y legados imputados al resultado del ejercicio.

En los trabajos de fiscalización se han efectuado comprobaciones sobre la gestión de dicho Master correspondiente al curso 2002/2003, debiendo señalarse la necesidad de reforzar el control sobre esta actividad, más aún teniendo en cuenta que la Fundación la realiza de forma anual, debido a lo siguiente:

— Las condiciones generales y el articulado que rigen el desarrollo del Master se recogen en un docu-

<sup>8</sup> La Entidad ha aportado escrito de solicitud de devolución de ingresos indebidos dirigido a la Administración Tributaria, de fecha 29 de marzo de 2005 por importe de 824.767 euros.

mento, aportado por la Entidad, del que no consta la autorización por ningún responsable de la Fundación, a pesar de tener implicaciones económicas.

— El punto siete de la parte del documento dedicada a «datos organizativos y condiciones», establece que una vez realizado el pago de la reserva de plaza (1.000 euros), antes del 6 de septiembre de 2002, la renuncia a la misma comporta la pérdida del depósito, habiéndose constatado incumplimientos de dicha norma en la gestión de la reserva de plaza referidos a la falta de constitución, su devolución inadecuada, o su cuantificación, que podrían haberse evitado si la citada norma fuera más flexible respecto a las cantidades percibidas en concepto de reserva de plaza, permitiendo que en determinadas situaciones, la Fundación modificase el criterio para adaptarse a situaciones previsibles.

Sobre el registro contable de las operaciones relacionadas con esta labor formativa llevada a cabo por la FIIAPP, se resalta que:

En la edición 2002/2003, los importes ingresados en concepto de reserva de plaza, que es la única cantidad que pagan los alumnos al estar subvencionada parcialmente esta actividad, como ya se ha señalado, se recogieron en la cuenta de «Fianzas recibidas», cuando de acuerdo con las condiciones generales ya citadas, el pago de la reserva de plaza no es reintegrable, por lo que según lo previsto por el PGCESFL, esta operación no debe recogerse en una cuenta de fianzas, prevista para registrar el efectivo recibido en garantía de una operación que se devuelve en la fecha prevista para su cancelación, sino como ingreso.

La totalidad de los ingresos del curso 2002/2003 por importe de 30.423 euros se han imputado al resultado del ejercicio 2003 sin efectuar periodificación alguna, pese a que el Master se desarrolla entre los meses de octubre y junio.

En la edición 2003/2004 se corrige el criterio de registro señalado, pero de nuevo, todos los ingresos por reserva de plaza se han contabilizado como resultado positivo de 2003, sin utilizar un criterio adecuado de periodificación de los mismos.

## II.6.2 Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones

Se incluyen en esta partida los ingresos derivados de los convenios de colaboración firmados durante el ejercicio 2003 por el Director de la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, con diversas entidades públicas o privadas para la ejecución de proyectos de consultoría y formación.

Las comprobaciones realizadas sobre esta partida, han consistido en:

— Verificar la naturaleza jurídica de dichos ingresos y que son acordes con lo dispuesto por el PGCESFL para esta rúbrica. Ambas premisas se cumplen, respondiendo los ingresos obtenidos, a los convenios firmados con diversas Instituciones Iberoamericanas con objeto de colaborar en el Master a distancia de gerencia pública que imparte la Fundación.

— Analizar específicamente los ingresos obtenidos del proyecto para la «especialización de Registradores Iberoamericanos», desarrollado conjuntamente con la Fundación Carolina. Se ha comprobado la realidad de los gastos incurridos en la ejecución y gestión del curso y que éstos han sido reembolsados en su totalidad por la mencionada Fundación, de acuerdo con el convenio firmado. No obstante, cabe señalar que mientras los gastos incurridos pertenecen a 2002 y en dicho ejercicio se han contabilizado, ingresos asociados por importe de 104.346 euros se han imputado al año de cobro, es decir 2003, por lo que no se ha respetado el principio de correlación de ingresos y gastos, incidiendo con ello en el resultado del ejercicio. Por otra parte, la Entidad no ha podido facilitar, al no disponer del mismo, el anexo al convenio donde se establecieron las condiciones económicas que lo regían.

## II.6.3 Subvenciones, donaciones y legados imputados al resultado del ejercicio

La Entidad tiene contabilizado en esta rúbrica 17.233.430 euros, con el siguiente desglose:

(en euros)

Concepto	Imputación al resultado del ejercicio
<b>1 Subvenciones</b>	<b>17.197.430</b>
1.1 AECI	2.420.418
1.2 CE hermanamiento	11.438.389
1.3 CE otros proyectos	3.328.105
1.4 Otras	10.518
<b>2 Donaciones</b>	<b>36.000</b>
<b>Total</b>	<b>17.233.430</b>

### II.6.3.1 Subvenciones AECI

#### II.6.3.1.1 Subvenciones para cubrir gastos de funcionamiento y actividades

De conformidad con la Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2003, la AECI concedió varias subvenciones nominativas a favor de la FIIAPP, con objeto de cubrir sus gastos de funcionamiento y actividades, con el siguiente soporte normativo:

• Resolución de 29 de abril de 2003 de la Secretaría General de la Agencia, por la que se le concede una subvención para gastos de funcionamiento.

• Resolución de la Presidencia, de 14 de octubre de 2003, por la que se le otorgó una subvención para sufragar gastos de cooperación, especialmente las Ediciones V y VI del Master de Estudios Políticos Aplicados (proyecto 293).

• Resolución de la Secretaría General por las que se conceden dos subvenciones, la primera para la realización de actividades en los países del este de Europa (proyecto 419 MEDEO) y la segunda para actividades en Asia y África (proyecto 419 ASA).

Por lo que se refiere a los importes de estas ayudas, fueron los siguientes:

Concepto	Importe concedido en 2003	Imputación al resultado del ejercicio 2003
Gastos funcionamiento	375.030	375.030
Proyecto 293	450.760	430.828
Proyecto 419 MEDEO	450.760	391.241
Proyecto 419 ASA	341.680	
<b>Total subvenciones 2003</b>	<b>1.618.230</b>	<b>1.197.099</b>
De proyectos de 2002	-	92.030
<b>Total</b>	-	<b>1.289.129</b>

En relación con estas subvenciones, se ha comprobado:

— Que los importes que figuran en las resoluciones de concesión coinciden con los contabilizados por la Entidad.

— Que se han imputado a resultados los ingresos procedentes de las mismas, en función de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio.

— Que, en su caso, se han reintegrado las cantidades recibidas y no gastados.

— Que se han cumplido los plazos de justificación de las ayudas establecidos por las Resoluciones, salvo el correspondiente a la subvención nominativa para la región de África y Asia (proyecto 419 ASA), que lo incumple.

— Que los gastos reembolsables tienen una relación directa con el objeto de la ayuda, de acuerdo con las condiciones fijadas en las oportunas resoluciones y están soportados documentalmente. A este respecto, en el análisis de una muestra se ha comprobado que en algunos gastos del mencionado proyecto 419 ASA, su relación directa con el mismo, requisito necesario para ser subvencionable, es dudosa. Así, en un proyecto consistente en un curso de preparación de personal de Afganistán para el desminado del terreno se han incluido, como gasto reembolsable, facturas de ropa de paisano para los participantes en el curso por importe de 2.000 euros, debido, según se expone en el escrito remitido por la FIIAPP a la AECI, entidad subvencionadora de la acción, a que los asistentes no disponían

de suficiente vestuario de ese tipo. La AECI consideró inicialmente que estos gastos no estaban relacionados con el proyecto, y por tanto no eran subvencionables, pero, posteriormente, tras las explicaciones facilitadas por la FIIAPP, la AECI admitió dichos gastos como propios de la actividad proyectada.

— Que la Entidad ha presentado informes finales en los que, de acuerdo con la normativa, indicó las actividades realizadas objeto de subvención.

#### II.6.3.1.2 Otras subvenciones AECI

Adicionalmente, la FIIAPP recibió otras subvenciones de la AECI a través de la Convocatoria Abierta y Permanente (CAP) del año 2003. El Real Decreto 3424/2000, de 15 de diciembre, que aprueba el Estatuto de la mencionada Agencia, prevé la publicación anual de una convocatoria para financiar iniciativas en el campo de la cooperación y ayuda al desarrollo, dándose cumplimiento a dicho mandato en el ejercicio fiscalizado, mediante la Resolución de la AECI de 4 de febrero de 2003, que contenía las bases para su concesión, destacando entre ellas:

— Se consideraba objeto de atención prioritaria una serie de actividades de cooperación al desarrollo, especialmente las de carácter científico, profesional, sanitario y las de difusión de la cultura española en el exterior, estando todas ellas en consonancia con el Plan Director de la Cooperación Española 2001/2004 y el Plan Anual 2003.

— La solicitudes de ayuda se debían formalizar en los modelos preestablecidos, diferenciándose las inferiores a 60.000 euros de las restantes.

Durante el ejercicio 2003 la Fundación obtuvo subvenciones de AECI a través de este canal, por importe de 2.770.715 euros, imputando a los resultados de dicho ejercicio 1.131.289 euros como ingresos por esta clase de subvenciones, que fueron concedidas en los ejercicios cuyo desglose aparece detallado en el siguiente cuadro:

(en euros)

Año de concesión	Imputación a los resultados de 2003
1999	5.021
2000	193.902
2001	74.800
2002	613.290
2003	244.276
<b>Total</b>	<b>1.131.289</b>

Los trabajos de fiscalización sobre estas ayudas han consistido en realizar comprobaciones sobre dos proyectos: el 444, «curso de intérpretes para Guinea Ecuatorial» y el proyecto 428, dirigido al envío de observadores electorales a Albania, Moldavia, Armenia, Azerbaijan y Montenegro, siendo las mismas:

— Verificar la realidad y regularidad de los importes concedidos.

— Comprobar la imputación a resultados de las ayudas, en función de los costes devengados para la ejecución de las actividades (esta verificación se ha realizado para 24 proyectos).

— Analizar el procedimiento de gestión establecido para estas ayudas.

Los resultados más significativos obtenidos de las comprobaciones citadas han sido los siguientes:

— El importe señalado en el cuadro anterior, recoge una imputación a los resultados del ejercicio por importe de 2.727 euros correspondientes a una subvención de capital concedida por la AECEI en el año 2000 para la adquisición de equipos informáticos, coincidiendo dicho importe con la amortización de esos activos en el ejercicio. Aunque no incide en los resultados del año, la inclusión de la mencionada ayuda en esta cuenta no se considera adecuada, ya que la misma está destinada a registrar las ayudas obtenidas de las CAP.

— Durante el ejercicio se han producido devoluciones de ayudas percibidas por importe de 79.527 euros, al haberse incurrido en menores gastos de los previstos para recibir la cantidad anticipada.

— Con relación al proyecto número 78, se han imputado a resultados del ejercicio 2003, 5.032 euros que según la documentación justificativa de la subvención figuraban como realizados en 2002.

— En el proyecto 299 se presentaron a la AECEI como justificación de la ayuda recibida, gastos correspondientes a 2003 por importe de 39.084 euros, figurando contabilizados en ese ejercicio únicamente 24.737 euros, al haberse registrado la diferencia, 14.347 euros, incorrectamente como gastos de 2002.

— Respecto al proyecto 300, hay que señalar que en el ejercicio 2002 se registró una factura de viajes por 22.140 euros, cuyo importe no era correcto. En 2003 se anuló la anterior y se anotó la cifra corregida por 21.016 euros, pero haciéndolo de forma incorrecta al contabilizar el gasto como si fuera del propio ejercicio, lo que originó de forma correlativa, el reconocimiento en la cuenta de resultados de un menor ingreso por la diferencia entre ambas facturas de 1.124 euros utilizando para ello la cuenta «Subvención proyectos AECEI imputada a resultados», sin que tal proceder sea el previsto en el PGCESFL, ya que la rectificación debía haberse tratado como un ingreso de ejercicios anteriores.

— Los proyectos 389 y 393 no han originado gastos durante el ejercicio, dando lugar a que los fondos de

las ayudas concedidas, que fueron depositados en las correspondientes cuentas bancarias asociadas a cada uno de ellos, produjeran intereses bancarios por importe de 571 euros y 45 euros respectivamente. Este hecho ha sido contabilizado de manera incorrecta por la Fundación al haber registrado como menor importe de la cuenta de ingresos por subvenciones, una cantidad igual al ingreso financiero obtenido, en lugar de incorporar dichos intereses al saldo disponible para los fines propios del proyecto subvencionado, recogido en la cuenta «deudas transformables en subvenciones», utilizando como contrapartida de este registro una rúbrica de gastos financieros que, a efectos del resultado del ejercicio, compensase el mencionado ingreso financiero, reflejando de esta forma la situación financiera real del proyecto después de la obtención de los intereses.

Adicionalmente, cabe señalar que en el proyecto 389 los intereses bancarios generados por la subvención van siendo menores, debido al uso de los fondos depositados en la cuenta bancaria para otras actividades, pero sin que como ya se ha mencionado, conste que se haya realizado ningún gasto relativo al proyecto referido. Este hecho vulnera la Resolución de concesión que prevé el uso de los intereses generados por la subvención en gastos del proyecto.

— Al menos en dos proyectos, la justificación de la subvención contenía gastos anteriores a la Resolución de concesión, que correspondían a estudios previos, o a los ocasionados al iniciar la FIIAPP las actividades antes de la concesión de la subvención, asumiendo la Fundación en este caso dichos gastos previos en el supuesto de que las ayudas no fuesen finalmente concedidas.

Por otra parte, para comprobar el cumplimiento de las Bases reguladoras de las ayudas con respecto al carácter subvencionable de los gastos, se han realizado verificaciones sobre los dos proyectos antes mencionados (números 444, por importe de 75.000 euros y número 428, por importe de 50.000 euros) y que fueron concedidos en el ejercicio 2003, para los cuales también se ha analizado el procedimiento de gestión seguido por la FIIAPP, siendo reseñable lo siguiente:

— En el proyecto de apoyo consistente en el envío de expertos españoles en misiones de observación electoral referido anteriormente, las retribuciones establecidas para aquéllos según las normas establecidas por el órgano internacional encargado de su control, eran de 1.350 dólares, habiéndose constatado que en dos casos el pago de esta cantidad se ha efectuado en euros en lugar de la divisa mencionada. Este hecho supone un error en la cantidad pagada a esas personas, por importe de 176 euros, de acuerdo con los tipos de cambio establecidos para ambas divisas por el Banco Central Europeo en las fechas de realización de las operaciones.

— En el documento interno de la Fundación de 13 de mayo de 2003, por el que se aprobaron gastos por

pasajes aéreos, no figuraba el dato sobre la cuantía máxima autorizada para realizar dichos viajes.

— En el curso para la formación de intérpretes en Guinea Ecuatorial, no consta la aceptación de la subvención por la entidad beneficiaria, siendo aquélla un requisito previsto en la Convocatoria.

### II.6.3.2 Subvenciones CE hermanamiento

Como ya se ha señalado en el apartado II.2.4.2, la gestión de estas subvenciones se basa en el manual de obligado cumplimiento aprobado por la CE, por lo que la contabilización de las operaciones relativas a las mismas se desprende de lo establecido en el mencionado manual. Durante el ejercicio 2003 la FIIAPP ha obtenido 35 subvenciones para desarrollar programas de hermanamiento, con los ingresos registrados, procedentes de los mismos, que se recogen a continuación de acuerdo con la información que figura en la Memoria de las cuentas anuales:

(en euros)

Año de concesión del proyecto	Importe imputado a resultados de 2003
1999	57.120
2000	24.208
2001	2.507.462
2002	6.535.541
2003	2.198.880

Se ha comprobado que el importe correspondiente a 2003 que figura en sus registros contables, es de 2.314.058 euros, en lugar de la cifra señalada, debido a un error en la confección de la Memoria.

En relación con estas subvenciones se ha verificado:

— La correcta imputación de las subvenciones recibidas a los ingresos del ejercicio, por el mismo importe que los gastos ejecutados en cada proyecto, de acuerdo con el principio de correlación de ingresos y gastos.

— Que al efectuar las solicitudes de reembolso no se han incluido ciertos gastos del proyecto que, tal como se expone en el subepígrafe II.2.4.2, no resultan subvencionables.

— Que se han imputado correctamente al resultado del ejercicio los ingresos derivados del 150 por ciento de «flat rate» en los tres proyectos seleccionados.

### II.6.3.3 Subvenciones CE otros proyectos

Se recogen en esta rúbrica los ingresos obtenidos de la CE para financiar otros proyectos que no se desarro-

llan bajo la fórmula de hermanamiento. El detalle de la imputación a pérdidas y ganancias de estas subvenciones, de acuerdo con el año en que la CE y la FIIAPP acordaron y contrataron la realización de las mencionadas actividades, es el siguiente:

Año de origen del proyecto	Importe imputado al resultado de 2003
2001	68.786
2002	3.158.977
2003	100.342 <sup>9</sup>
Total	3.328.105

Durante los trabajos de fiscalización se ha seleccionado el proyecto «Apoyo a la comisión parlamentaria conjunta del MERCOSUR», ejecutado a través de un contrato de servicios de asistencia técnica a largo plazo suscrito el 26 de abril de 2002 entre la CE y la FIIAPP, en consorcio con otras Entidades, por un importe de 391.000 euros. En relación con el mismo se ha comprobado:

— La imputación a resultados de las mencionadas subvenciones.

— Que los gastos asociados al proyecto son subvencionables y que se han seguido adecuadamente los principios de devengo y correlación de ingresos y gastos así como la correcta periodificación de los ingresos entre los ejercicios correspondientes respecto a dos facturas emitidas por la FIIAPP a la CE.

— Determinados aspectos sobre el procedimiento de gestión.

— Que las prestaciones económicas percibidas por el codirector europeo del proyecto (persona responsable en Europa del proyecto), y por uno de los expertos a corto plazo que realizó actividades en el mismo, se adecuan a los contratos suscritos.

— En la medida que ello ha sido posible, la efectiva realización de las actividades proyectadas, constatando que los expertos que intervinieron en el proyecto estuvieron en las fechas previstas en los lugares en los que se desarrolló el mismo.

Las principales cuestiones que se han puesto de manifiesto, han sido:

— La documentación aportada por la Fundación, en la que se recoge el régimen jurídico y económico aplicable al consorcio creado, no está firmada por todas las partes, lo que comporta una debilidad en su seguridad jurídica. Adicionalmente en dicha documentación se han observado discrepancias con respecto a una parte de la retribución que le correspondía percibir a la

<sup>9</sup> En la Memoria de la Entidad figuran, de manera incorrecta, 96.481 euros.

FIIAPP por su participación en estas actividades, un 5 por ciento o un 8 por ciento del coste total del proyecto, siendo este último el porcentaje finalmente aplicado.

— Los documentos internos de la FIIAPP por los que se aprobaban los gastos de este proyecto, presentaban ciertas debilidades tales como no constar la identificación de las personas que los firman o contener enmiendas en el importe. No obstante, con posterioridad a octubre de 2003, se observa una mejora sobre dichos aspectos.

#### II.6.3.4 Donaciones

La Entidad ha registrado en esta cuenta cuatro donaciones recibidas en el ejercicio por importe de 36.000 euros, destinadas a promover la actividad de formación en Guatemala y Colombia, y que se encontraban encuadradas en el proyecto denominado «Seminarios 2003».

En relación con las mismas se ha comprobado su ingreso efectivo y su contabilización de acuerdo con el principio de correlación de gastos e ingresos, excepto por lo que se refiere a ciertos gastos imputados en 2004, si bien de carácter inmaterial. Adicionalmente, para comprobar la efectiva realización de las actividades, se ha solicitado la documentación del seminario «Primeros encuentros de los Organismos Iberoamericanos de Control Externo de la actividad económica financiera del Sector Público», desarrollado del 5 al 7 de marzo de 2003, no advirtiéndose nada reseñable.

#### II.7 Ingresos por la actividad mercantil

La principal diferencia entre las actividades mercantil y propia desarrolladas por la FIIAPP consiste en que para la primera, la participación de la Fundación en la ejecución de los proyectos se efectúa mediante subcontrataciones realizadas con otras Entidades, mientras que la actividad propia supone su participación directa en la ejecución de las actividades proyectadas. La Fundación realizó en el ejercicio 2003 actividades de carácter mercantil por las que ha registrado ingresos por importe de 364.014 euros, cuyo detalle es el siguiente:

(en euros)	
Concepto	Importe
Contrato Marco CE	264.837
CE: sistema informático de la Administración Tributaria de la Autoridad Palestina	69.177
Banco Mundial: Trámite en línea en Nicaragua	30.000
<b>TOTAL</b>	<b>364.014</b>

Para verificar la adecuación en la facturación, cobro, imputación de gastos y registro contable, se ha analizado el «Programa de apoyo a la modernización y descentralización de la Administración Pública en Uruguay», proyecto integrante del «Contrato Marco» suscrito con la Comisión Europea y que representa el 73 por ciento del total de los ingresos mercantiles obtenidos por la

Fundación. Para la ejecución del mencionado contrato con la Comisión, diversas entidades formaron un consorcio internacional en el que se integró la FIIAPP.

Los aspectos más relevantes derivados de las comprobaciones sobre este programa, son:

— La actuación se ha llevado a cabo conforme a lo previsto en el acuerdo general del consorcio.

— La parte principal del programa se desarrolló entre junio y agosto de 2002, teniendo lugar la última actividad en octubre de ese año, habiéndose emitido en 2003 las facturas para el reembolso de los gastos de estancia y honorarios de los expertos. De igual forma, en ese ejercicio la FIIAPP facturó a la empresa líder del consorcio el importe de los servicios prestados. Por lo tanto, al haberse efectuado los gastos de este proyecto en el ejercicio 2002, deberían haberse facturado e imputado los ingresos a este mismo ejercicio.

— La Fundación no ha aportado documentación que justifique la selección de los expertos elegidos para realizar la actividad, cuyo procedimiento debe estar inspirado en la objetividad, transparencia y cualificación de los participantes, en lugar de los profesionales integrados en la base de datos de que dispone la Fundación, donde se incluyen los currículum de todos aquellos que han participado o desean participar en actividades gestionadas por la FIIAPP.

— Para verificar, en lo posible, la efectiva realización de la actividad, se han obtenido los informes que los expertos debían elaborar, así como los justificantes de los vuelos de éstos a Uruguay, al encontrarse aquí el centro principal para la realización de las actividades del proyecto, sin que se haya puesto de manifiesto ninguna circunstancia reseñable.

#### II.8 Gastos

Los principales gastos del ejercicio 2003 que figuran en la cuenta de resultados de la FIIAPP se desglosan en el siguiente cuadro:

(en euros)

<b>1 Gastos de personal</b>	<b>2.818.075</b>
1.1 Sueldos salarios y asimilados	2.349.385
1.2 Cargas sociales	468.690
<b>2 Otros gastos</b>	<b>14.745.446</b>
2.1 Servicios exteriores	14.744.617
2.2 Tributos	829
<b>TOTAL</b>	<b>17.653.521</b>

El procedimiento que la Fundación debe seguir para efectuar gastos está descrito en el manual interno de contratación de suministros y servicios, aprobado por el

Patronato en junio de 2003. Dicho manual define adecuadamente las fases para la adquisición de bienes y prestación de servicios, ajustándose a los principios de publicidad y concurrencia recogidos en el artículo 46 de la LF.

Por su parte, la contratación de personal así como la de expertos para la ejecución de los proyectos, se efectúa conforme a los procedimientos establecidos en manuales específicos e independientes. En todo caso, de acuerdo con lo previsto en este último, para la ejecución de los programas de hermanamiento financiados por la Comisión Europea se debe aplicar su regulación específica.

Respecto al registro de las operaciones, es reseñable que en las cuentas de gastos e ingresos se han detectado 581 anotaciones de corrección de errores, que sin tener por lo general incidencia sobre el resultado del ejercicio, ponen de manifiesto una falta de seguridad y fiabilidad en el procedimiento de anotación contable que utiliza la Fundación.

Se exponen a continuación los resultados de las comprobaciones más relevantes realizadas sobre este área, sin perjuicio de que en otros apartados de este Informe también se abordan algunas cuestiones sobre determinados gastos.

#### II.8.1 Gastos de personal

Durante el ejercicio 2003 los gastos de personal ascendieron a 2.818.075 euros, con un incremento del 16 por ciento respecto del ejercicio anterior, principalmente por el aumento del personal encargado de la gestión de proyectos.

Las verificaciones efectuadas sobre los gastos de formación del personal, han puesto de manifiesto errores en su imputación contable entre los ejercicios 2002 y 2003, por lo que los importes efectivos de esta cuenta serían 12.023 euros y 3.191 euros para 2002 y 2003 respectivamente, con una reducción interanual del 73 por ciento. Además, en relación con la contabilización de dichos gastos de formación, cabe señalar que la Entidad registra incorrectamente en una cuenta de la agrupación «Servicios exteriores», en lugar de una de «Gastos de personal», tal como señala el PGCESFL.

##### II.8.1.1 Gestión de personal

De acuerdo con lo previsto en los Estatutos, corresponde al Director de la Fundación ejercer la dirección inmediata de las unidades técnicas, administrativas y económicas y proponer para su aprobación, al Patronato o en su caso a la Comisión Permanente, la estructura de los puestos de trabajo y sus modificaciones, el nombramiento y separación del personal directivo y del resto de los empleados, las retribuciones de los mismos, y en general todo lo que haga referencia a la dirección de los recursos humanos de la Fundación.

En junio de 2003 el Patronato aprobó el manual interno que regula la contratación del personal laboral, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en la LF sobre la necesidad de seleccionar al personal de acuer-

do con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la correspondiente convocatoria. Según dicho manual, el Director decide la contratación del personal, atendiendo a los méritos y capacidades de los aspirantes preseleccionados, sin que conste que la Entidad dispusiera en el ejercicio fiscalizado de directrices sobre la política de personal. No obstante, en la Memoria explicativa del Presupuesto de 2003 que es elevada al Patronato, se informó sobre los gastos previstos tanto para los puestos aprobados del personal de actividades comunes, como para el personal de proyectos, siendo éste último, el que participa de forma directa y temporal en las actividades desarrolladas por la Fundación.

Sin considerar los 28 Consejeros residentes contratados para la ejecución de los programas de hermanamiento y desplazados a los países beneficiarios de las actividades, el número medio de trabajadores en 2003 fue de 40 personas mientras que la plantilla efectiva de la Fundación, a 31 de diciembre de ese año, ascendía a 42 trabajadores, lo que supone una disminución de 3 personas respecto a la misma fecha del ejercicio anterior. En el siguiente cuadro se recoge el desglose de la plantilla por categorías laborales en la mencionada fecha:

Puesto	Efectivos
Director	1
Director Adjunto a las Relaciones Internacionales	1
Gerente	1
Jefes de proyectos	5
Técnicos de proyectos	3
Técnicos adjuntos	19
Informáticos	1
Auxiliar	8
Secretarías	3
<b>Total</b>	<b>42</b>

Durante el ejercicio 2003 se produjeron 8 incorporaciones y 11 bajas, habiéndose verificado en los trabajos de fiscalización, con respecto a siete trabajadores, el cumplimiento de las normas internas aplicables sobre incorporación de personal, excepto en el caso del Director y del Director adjunto para las relaciones internacionales, para cuya incorporación no resultan aplicables dichas normas.

De las comprobaciones efectuadas se ha puesto de manifiesto que:

— Mediante anuncio en la prensa de 2 de marzo de 2003, la FIIAPP convocó dos puestos de Técnicos para

Gestión de Proyectos de Cooperación, de cuyo proceso de selección derivó la incorporación de tres personas, sin que conste justificación del motivo por el cual se incorporó una persona más de lo previsto. Los contratos se firmaron por el Director actuando en representación del Patronato.

— En octubre de 2003, se inició otro proceso de selección sin efectuar la correspondiente convocatoria pública, por lo que se incumplieron las previsiones de la LF respecto a la selección de personal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la convocatoria, para lo cual se consideraron los candidatos preseleccionados y no escogidos anteriormente, incluyendo además, a una persona que no participó en la primera selección al haber enviado en aquella ocasión su currículum fuera de plazo. La persona contratada fue esta última, constando como justificación para su elección, que los otros dos candidatos no estaban de acuerdo con las condiciones económicas o no tenían formación en áreas determinadas. En contra de este argumento se ha constatado que en el expediente de contratación figura, para el primer caso, su interés por las condiciones económicas ofrecidas para el puesto y, en el segundo caso, la acreditación de una formación del mismo nivel que la persona que resultó seleccionada, pese a lo cual fue descartada.

#### II.8.1.2 Retribuciones

Inicialmente las retribuciones del personal de la FIAPP son las establecidas en los respectivos contratos laborales, siendo igualmente aplicables las condiciones previstas en el Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos.

Las retribuciones se componen de sueldo base, antigüedad y productividad. En relación con ésta última, la Comisión permanente del Patronato aprobó la cifra global para 2003 y los criterios para su asignación, fijando como cantidades máximas a percibir en el ejercicio por tal concepto, hasta un 15 por ciento, 10 por ciento y 5 por ciento de las remuneraciones fijas, para el personal directivo, intermedio y resto de trabajadores, respectivamente. Como resultado de las comprobaciones realizadas sobre este aspecto se ha constatado que con carácter general se ha respetado su aplicación, a la vista de la información facilitada, excepto en tres trabajadores cuyas remuneraciones por productividad sobrepasaron el límite establecido en un 5 por ciento, percibiendo respectivamente, 613, 644 y 613 euros más del importe máximo aprobado en el ejercicio para su categoría profesional.

Adicionalmente a las retribuciones ya señaladas (sueldo base, antigüedad y productividad), el Director de la Entidad aprobó satisfacer el 22 de diciembre de 2003 una gratificación extraordinaria del ejercicio para la práctica totalidad de la plantilla, por un importe global de 22.850 euros<sup>10</sup> (oscilando las percepciones individuales entre 150 y 750 euros), sin que conste la preceptiva autorización del Patronato, al que como ya

se señaló, corresponde la aprobación de las retribuciones de los empleados a propuesta del Director.

Por lo que respecta al análisis de la variación de la masa salarial, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2003, que determina que la masa salarial no podrá experimentar un crecimiento global superior al 2 por ciento respecto de la establecida en 2002, sin perjuicio del que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados mediante el incremento de la productividad, calculándose dicha variación en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación.

Con objeto de realizar esta comprobación, se ha extraído una muestra de 38 empleados de la plantilla de la Entidad a 31 de diciembre de 2003 y 2002, obteniéndose para la misma un incremento de las retribuciones fijas, en general, del 2 por ciento y del total de retribuciones en torno al 2,89 por ciento, por lo que se cumple la limitación de crecimiento de la masa salarial en los términos previstos en el artículo mencionado, si bien no se ha podido constatar la vinculación existente entre la consecución de objetivos asignados y el incremento de la productividad, circunstancia a la que hace referencia la norma citada.

Las causas del incremento superior al 2 por ciento en las retribuciones fijas de algunos trabajadores, se explican a continuación:

— En los casos del Director y Gerente las retribuciones las fijó el Patronato.

— Dos trabajadores incrementaron las mismas por antigüedad.

— Tres, por cambio en el tipo de contrato.

— Seis, por cambio de categoría profesional. En relación a cinco de los mismos, la aprobación del cambio se efectuó por el Director antes de la entrada en vigor del manual de contratación, por el que se le atribuía la competencia directa sobre estas cuestiones. Adicionalmente, fueron solicitados los contratos correspondientes a la nueva situación laboral de estos empleados, de los cuales tres no han sido facilitados por la Entidad.

Por otra parte, sobre las nóminas de abril y diciembre, se ha comprobado su correcta contabilización, así como el pago de las cantidades correspondientes a los trabajadores, a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública.

Con relación a las retribuciones percibidas por los Consejeros residentes dentro de los programas de hermanamiento financiados por la CE, hay que señalar que la Entidad las abonó durante el período fiscalizado, practicando retención por IRPF. Posteriormente la FIAPP formuló una consulta a la Dirección General de Tributos del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre la exención de las remuneraciones del trabajo realizado en el extranjero por los anteriores, conforme al artículo 7.p) del Texto Refundido de la Ley del IRPF, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, entendiendo la Dirección General antes mencionada que las mismas son rentas exentas hasta el límite cuan-

titativo establecido en el artículo mencionado y por lo tanto no sometidas a retención, siempre y cuando en el país donde se realizaran efectivamente los trabajos se aplique un impuesto análogo al IRPF, lo que supone una modificación del tratamiento dado hasta entonces por la Fundación a dichas retribuciones.

#### II.8.2 Otros gastos

Los gastos incluidos en este epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias ascienden a 14.745.446 euros en el ejercicio 2003, siendo su desglose el siguiente:

(en euros)

Descripción	Importe
1 Servicios exteriores	14.744.617
1.1 Servicios de profesionales independientes	5.729.582
1.2 Publicidad propaganda y relaciones públicas	18.898
1.3 Otros servicios	8.993.092
1.4 Suministros	2.958
1.5 Reparaciones y conservación	87
2 Otros tributos	829
<b>Total</b>	<b>14.745.446</b>

##### II.8.2.1 Servicios de profesionales independientes

En esta partida se agrupan aquellos gastos derivados de la contratación de expertos para la ejecución de los proyectos.

Estas contrataciones se realizan de acuerdo con el manual previsto al efecto, excepto cuando la FIAPP asume un papel instrumental o de mero gestor del proyecto, en cuyo caso, los términos establecidos para los mismos determinan las personas que han de participar en su ejecución, así como las cuantías a percibir (caso de los proyectos de hermanamiento).

Con relación a estos gastos, en el desarrollo de la fiscalización se ha comprobado: su adecuación al objeto de los proyectos en los que se efectuaron, así como a la normativa comunitaria en el caso de los proyectos de hermanamiento; la correcta imputación contable y su registro en el año en que efectivamente se produjeron.

Por otro lado, se ha comprobado respecto al proyecto «324 Balcanes y Turquía 1», la existencia de los documentos que preestablecían el perfil requerido para realizar las actividades proyectadas, la preselección de expertos, la propuesta de selección y la designación de los mismos por el Director, y que todo ello se ha realizado de acuerdo con lo previsto en el manual interno de contratación de expertos a corto, medio y largo plazo, sin que se haya observado nada reseñable.

##### II.8.2.2 Publicidad, propaganda y relaciones públicas

Del gasto de 18.898 euros incurrido en el ejercicio por este concepto, se ha seleccionado para su análisis un importe de 11.391 euros, correspondiente a la adquisición de productos para atenciones con terceros, adecuándose en general, al procedimiento establecido en el manual de contratación, si bien se ha observado que la fecha que figura en el contrato es posterior a la de entrega de los productos y que el pedido se efectuó con anterioridad a la fecha que figura en la aprobación interna del gasto.

##### II.8.2.3 Suministros

La Entidad ha contabilizado en este apartado los gastos por consumo de agua, electricidad y carburante facturados por el INAP, en virtud del convenio que se ha analizado anteriormente. Con relación a dichos gastos tan sólo es reseñable que los facturados en 2003 correspondían a servicios prestados durante el ejercicio 2002 y la facturación de los gastos incurridos durante el ejercicio 2003 se ha producido en el ejercicio 2005.

##### II.8.2.4 Otros servicios

Las principales partidas que se registran en esta rúbrica son las dietas satisfechas a los expertos de los proyectos financiados por la CE, sus gastos de desplazamiento y los gastos de manutención, estancia y locomoción de los profesionales que han colaborado en el desarrollo de los proyectos financiados por AECE u otras Instituciones, que suponen alrededor del 75 por ciento de los gastos aquí recogidos.

El desglose de las principales partidas de esta cuenta es el siguiente:

(en euros)

Denominación de la cuenta	Importe
Manutención y estancia proyectos AECE	170.517
Compensación gastos de viaje proyectos AECE	121.717
Dietas consejeros- CE	106.280
Dietas expertos corto plazo proyectos CE	1.714.151
Dietas visitas de estudio proyectos CE	861.894
Dietas líderes de los proyectos-CE	90.086
Dietas exentas otros proyectos CE	769.400
Manutención y estancia otros financiadores	366.332
desplazamientos proyectos AECE	434.226
Desplazamientos proyectos CE	1.417.063
Gastos imputados "management-75% flat rate" proyectos-CE	324.645
Gastos imputados al "25% flat rate" proyectos-CE	498.658
Formación otros financiadores	8.993
<b>(1) SUBTOTAL</b>	<b>6.883.962</b>
<b>(2) TOTAL EPÍGRAFE "OTROS SERVICIOS"</b>	<b>8.993.092</b>
<b>[(1) / (2)] x 100</b>	<b>76,5%</b>

Las cuestiones más relevantes puestas de manifiesto, tras efectuar el análisis de una muestra de los anteriores, han sido:

<sup>10</sup> El mencionado documento aprobado por el Director establece esta cantidad como importe neto.

— Se han incluido como menor gasto «rappels» por importe de 86.999 euros, que procedían de servicios realizados en 2001 y 2002, por la agencia de viajes con la que la FIIAPP mantenía un contrato para la prestación de los mismos, que deberían haberse calculado y contabilizado en su ejercicio correspondiente, de acuerdo con la estipulación octava del contrato firmado. Asimismo, durante 2003 tampoco se ha registrado el rappel del ejercicio que ascendía a 110.987 euros, que lo ha sido como menor gasto en 2004, circunstancia que incide sobre los resultados obtenidos en ambos ejercicios.

— Seleccionados 20 justificantes de gasto, se ha comprobado que en 7 casos, a principios del ejercicio 2004, se han producido reclasificaciones entre cuentas por errores contables o nueva información y en 13 casos (por importe de 12.531 euros) se han imputado incorrectamente a este último ejercicio gastos devengados en 2003.

— Los resultados de las verificaciones practicadas han mostrado que en cuatro proyectos de hermanamiento se efectuaron gastos de viaje que correspondían a 2002, por importe de 7.529 euros, y se imputaron al ejercicio siguiente, incidiendo también sobre la cuenta de ingresos por subvenciones, cuya imputación a los resultados se realiza correlativamente a los gastos en los que se incurre al ejecutar los proyectos.

— La cuenta «Formación otros financiadores» recoge un importe acreedor de 8.904 euros, originado por la devolución en 2003 de una beca concedida por la FIIAPP en un ejercicio anterior, por lo que atendiendo a su naturaleza debía haberse utilizado la cuenta de «Ingresos de ejercicios anteriores».

— La cuenta «Materiales AECEI» presenta un saldo acreedor de 1.117 euros, que se corresponde con gastos del ejercicio 2001, al haberse efectuado en 2003 una reclasificación entre partidas de gastos.

Como se ha mencionado anteriormente, los proyectos de hermanamiento generan un ingreso para la FIIAPP, consistente en el 150 por ciento de los importes que perciben diariamente los expertos que participan en los proyectos, de acuerdo con lo previsto en el Manual de gestión de los hermanamientos, que fue expuesto en el apartado II.2.4.1 de este informe. Con estos fondos, la Fundación asume determinados gastos que no son financiados por la CE, utilizando para ello las cuentas «gastos imputados management-75 por ciento flat rate proyectos-CE» y «gastos imputados al «25 por ciento flat rate» proyectos-CE».

La primera de ellas, correspondiente al 75 por ciento del ingreso anteriormente mencionado, recogía aquellos gastos que no siendo objeto de financiación por la CE, se referían a personal contratado en los lugares de ejecución de los proyectos, y a viajes de técnicos de la FIIAPP, entre otros. La Entidad la ha utilizado adicionalmente para contabilizar 173.227 euros de IVA no reembolsable por la CE, en lugar de utilizar las cuentas propias para registrar este concepto impositivo.

Por lo que se refiere a la segunda, se utiliza principalmente para registrar los gastos en los que incurre la FIIAPP durante los 6 meses anteriores a la aprobación de cada proyecto que no pueden incluirse en los costes del mismo de acuerdo con la normativa, así como otros gastos de la Institución española hermanada. Con relación a la gestión de estos últimos, la Fundación dispone de un documento interno, del que no consta aprobación alguna, en el que se establece el sistema para su tramitación y los criterios básicos para su utilización.

De las verificaciones realizadas para comprobar que sobre los gastos mencionados se han aplicado las normas previstas en el citado documento, se ha constatado la existencia de pequeños gastos de restaurantes, taxis y gastos de aparcamiento, por importes sin relevancia material, para los que no se aprecia la necesidad o vinculación con los proyectos, y sobre los que la Fundación pese a ser la responsable de los fondos, no solicitó información adicional para verificar su relación directa con el objeto de las actividades subvencionadas.

En relación con la cuenta «dietas expertos corto plazo proyectos CE», cabe señalar que a estas dietas le es aplicable la exención por IRPF mencionada en el apartado del informe dedicado a las retribuciones de personal, al reunir las condiciones requeridas para ser aplicable la mencionada exención, por lo que la Entidad también en este caso deberá abonar estas remuneraciones sin efectuar retenciones, modificando con ello el criterio mantenido hasta entonces.

Se han realizado comprobaciones sobre los movimientos registrados en la cuenta «manutención y estancia otros financiadores», para lo cual se han analizado las facturas que corresponden al Colegio Mayor vinculado a la AECEI (entidad que como se ha señalado financia el MEPA) que facilita el alojamiento a los alumnos previsto en el documento donde se establece el régimen de prestaciones aplicables al mencionado Máster. Pese a que el importe de esta prestación supera los 200.000 euros, la Entidad no ha acreditado que se suscribiera un contrato en el que se desarrollen los derechos y obligaciones asumidos por ambas Instituciones.

## II.9 Resultado financiero

El resultado financiero obtenido por la FIIAPP se desglosa de la siguiente forma:

(En euros)

Concepto	Importe
Intereses e ingresos asimilados	46.242
Diferencias positivas de cambio	483
Gastos financieros y asimilados	(38.042)
Diferencias negativas de cambio	(4.096)
<b>Resultado financiero</b>	<b>4.587</b>

## II.9.1 Ingresos financieros

De acuerdo con los Estatutos corresponde al Director proponer al Patronato para su aprobación, los planes de inversión o aplicación de capital o patrimonio, no habiendo realizado la Entidad ninguna inversión financiera ni a corto ni a largo plazo en el ejercicio fiscalizado.

Por lo tanto, los ingresos financieros obtenidos en el ejercicio proceden de los recursos líquidos depositados en cuentas corrientes, representando una rentabilidad del 0,93 por ciento calculada sobre la media de los saldos de la cuenta de tesorería a 1 de enero y a 31 de diciembre.

## II.9.2 Gastos financieros

Los gastos financieros se han incrementado significativamente (un 39 por ciento) respecto al ejercicio 2002. El 64 por ciento de dicho importe corresponde a gastos asociados a los Programas de hermanamiento financiados por la CE, mientras que el 36 por ciento deriva de los proyectos realizados con la financiación de AECEI.

Por lo que se refiere a su naturaleza, se corresponden con más de 1.000 anotaciones contables originadas por gastos de pequeña cuantía, derivados en su mayor parte de comisiones pagadas por transferencias bancarias al exterior. Sobre una muestra de las comisiones satisfechas, se ha comprobado que la transferencia principal se efectúa a personas y por conceptos vinculados a los correspondientes proyectos, e igualmente que las fechas en las que se realizaron las operaciones estaban comprendidas en las previstas para realizar las actividades.

## II.10 Análisis sobre algunos aspectos de la gestión

Al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, la Fundación no tiene como objetivo la obtención de beneficios en sentido estrictamente económico, por lo que la medición de la eficacia y eficiencia con que la FIIAPP desarrolla su actividad debe relacionarse con la consecución de los fines y objetivos previstos en sus Estatutos.

Durante los trabajos de fiscalización se ha efectuado un análisis de la actividad llevada a cabo por la FIIAPP en el periodo objeto de control, estableciendo aproximaciones con las que poder examinar la gestión desde la perspectiva de su eficacia, eficiencia y economía, sin que de ellas puedan desprenderse conclusiones definitivas.

Para realizar este análisis<sup>11</sup> se ha utilizado información de la Entidad obtenida de sus cuentas anuales, de las Memorias de actividades de 2002 y 2003, de los

<sup>11</sup> En general, toda información que no provenga de las cuentas anuales, no ha sido expresamente auditada y respecto a la memoria de actividades del ejercicio 2003, los datos que en ella constan sobre presupuesto del ejercicio y ejecución del mismo, no coinciden con los reflejados en las cuentas anuales.

Estatutos, así como del manual que sobre la actividad de hermanamiento ha elaborado en 2005 la propia Fundación, en el que se detallan las actividades efectivamente realizadas por la FIIAPP durante los años de funcionamiento de la misma. En toda esta documentación no consta que se haya definido con carácter previo a la realización de las actividades, objetivo alguno con el que compararlas posteriormente.

La Fundación tampoco elabora un documento sobre la planificación anual de objetivos y actividades a realizar, en el que se cuantifiquen y concreten los fines y objetivos estatutarios.

## II.10.1 Eficacia en la gestión

La valoración de la eficacia se ha realizado principalmente, comprobando el grado de cumplimiento de los objetivos previstos y, en el caso de no haberse alcanzado éstos, a través de las medidas adoptadas. El objetivo genérico de la Fundación se recoge en sus Estatutos, concretándose aquél mediante misiones específicas y éstas a su vez, en las actividades a promover, si bien ninguna de ellas ha sido cuantificada al comienzo del ejercicio. Esta falta de cuantificación de los objetivos a lograr impide realizar una planificación adecuada de la actividad, una correcta distribución de los recursos materiales y personales disponibles entre las tareas a realizar, así como la delimitación de los responsables de su cumplimiento.

Por lo expuesto, una aproximación para medir la eficacia en la gestión se ha llevado a cabo observando la evolución temporal del número de actividades realizadas, al representar éstas la máxima concreción del objeto previsto en los Estatutos de la Entidad como se ha mencionado. No obstante, para los programas de hermanamiento, también se han obtenido y utilizado datos que pueden ser considerados como los objetivos previstos, tal como se expone posteriormente.

Las cuatro misiones específicas definidas en los Estatutos como fines y que conforman el objeto fundacional son:

1) La formación y perfeccionamiento de dirigentes políticos y sociales, administradores públicos de nivel directivo y profesionales relacionados con el desarrollo de las políticas públicas de terceros países, tanto a través de una oferta formativa propia, como en colaboración con otras instituciones.

2) La investigación en materia de gobernabilidad democrática y políticas públicas. Así mismo, el fomento de las tareas de armonización jurídica que fortalecen el desarrollo del espacio jurídico común iberoamericano y europeo.

3) La consultoría y asistencia técnica a los dirigentes políticos, formaciones políticas o sociales, instituciones públicas así como organismos de cooperación, ya sean de carácter nacional o internacional.

4) Trabajar con administraciones, instituciones, entidades, organismos, personas, nacionales o extranjeras que deseen cooperar con el desarrollo y la gobernabilidad democrática de terceros países, así como con el progreso en la armonización legislativa hacia un espacio jurídico común europeo e iberoamericano, y el desarrollo de unas políticas públicas al servicio del ciudadano y del interés general.

Respecto al cumplimiento de lo señalado en los puntos anteriores, cabe señalar que de la información contenida en la Memoria de actividades, se deduce que la FIIAPP ha realizado actividades relacionadas con las misiones 1 y 3, entre las que se encuentran por una parte acciones de carácter instrumental, como es el estudio de las posibles fuentes de financiación de proyectos, y por otra acciones finalistas, como son la impartición de cursos o realizar convenios de colaboración, entre otras.

Sobre la segunda misión específica, no se tiene constancia acerca de su desarrollo mediante la realización de alguna actividad.

Finalmente, la cuarta misión no aparece desarrollada en los propios Estatutos mediante las actividades a realizar y dado su carácter genérico, no se han podido precisar las actuaciones en que se ha concretado su ejecución por la Fundación.

Según la Memoria de actividades de la Entidad, las actuaciones finalistas realizadas desde el inicio de su actividad, hasta el cierre de los ejercicios 2002 y 2003 son las siguientes, clasificadas según un doble criterio, el primero en función de la zona geográfica donde se

llevó a cabo y el otro según el ámbito de actuación de la misma:

ÁREA GEOGRÁFICA	PROYECTOS EJECUTADOS A	
	31-dic-02	31-dic-03
Iberoamérica	34	69
Europa occidental y oriental	90	144
Resto del mundo	20	20
<b>Total</b>	<b>144</b>	<b>233</b>

ÁMBITO	PROYECTOS EJECUTADOS A	
	31-dic-02	31-dic-03
Asistencia técnica	124	199
Formación	14	18
Seminarios y encuentros	6	16
<b>Total</b>	<b>144</b>	<b>233</b>

Según los cuadros anteriores, destaca el incremento del número de proyectos ejecutados al finalizar el ejercicio fiscalizado con respecto al anterior. También son reseñables el aumento en los proyectos desarrollados en Iberoamérica y, desde el punto de vista del contenido de los mismos, la variación del número de seminarios y encuentros organizados, siendo igualmente destacable el importante crecimiento de las actividades de asistencia técnica, todas ellas desarrolladas en Europa.

La actividad encaminada a la obtención de financiación, según se desprende de la Memoria de actividades de 2003, ha evolucionado de la siguiente forma:

(en euros)

ORGANISMO QUE FINANCIA	1998 (*)	1999(*)	2000	2001	2002	2003	TOTAL
AECI	217.452	1.201.635	1.210.129	1.860.432	2.131.362	2.458.566	9.079.576
CE (hermanamientos)	-	72.536	1.228.547	2.663.986	8.998.124	11.438.389	24.401.582
CE (otros proyectos) y otros financiadores	7.782	13.420	22.150	870.022	1.329.619	3.952.574	6.195.567
<b>TOTAL</b>	<b>225.234</b>	<b>1.287.591</b>	<b>2.460.826</b>	<b>5.394.440</b>	<b>12.459.105</b>	<b>17.849.529</b>	<b>39.676.725</b>

(\*) Los datos que figuran en los ejercicios 1998 y 1999 se refieren a la Fundación Iberoamericana de Gobierno y Políticas Públicas, antecesora de la FIIAPP.

La financiación de la CE para programas de hermanamiento supone, en valor absoluto, la principal fuente de ingresos y constituye también la principal actividad de la Fundación. De la evolución seguida por la financiación recibida, se aprecia que los ingresos procedentes de AECI mantienen un crecimiento constante del 15 por ciento anual en el periodo 2001-2003, mientras

en 2002 el incremento más relevante se origina por las subvenciones de la CE para hermanamientos, con un 238 por ciento respecto a 2001. Igualmente, en 2003 las ayudas originadas por otros proyectos de la CE han experimentado una variación positiva cercana al 200 por ciento, lo que acrecienta la importancia de éstas como origen de recursos para la FIIAPP, situándolas

como segunda fuente de financiación de la Fundación en dicho ejercicio.

Como se ha mencionado anteriormente, la medida de la eficacia requiere disponer de datos cuantitativos sobre los objetivos previstos, que en general no han sido elaborados por la Entidad. Para desarrollar la misión específica de consultoría y asistencia técnica definida en los Estatutos, la Fundación tenía previstas las siguientes actividades:

	1998	1999	2000	2001	2002	2003	Total
(1) Propuestas presentadas	8	22	81	58	76	79	324
(2) Proyectos concedidos	7	14	34	16	28	35	134
Objetivos cumplidos (2)/ (1) x 100	88%	64%	42%	28%	37%	44%	42%
Presupuesto proyectos concedidos	3.117.585	4.988.428	20.299.495	7.060.634	12.356.110	15.445.137	63.534.351

Se ha considerado como objetivo previsto, obtener la aceptación de las propuestas presentadas, por lo que el número de proyectos concedidos representa el cumplimiento del mismo. Las cifras muestran una tendencia descendente desde 1998 hasta 2001, mejorando a partir de 2002, si bien como media del período se consiguen algo menos de la mitad de los proyectos solicitados.

Para realizar un análisis similar, respecto a las subvenciones concedidas por la AECI en el marco de las Convocatorias Anuales Públicas, se ha pedido información sobre las solicitudes de ayuda presentadas por la FIIAPP a la AECI y que no fueron aceptadas por la Agencia, sin que la Entidad haya facilitado dicha información, por lo que no se ha podido completar el análisis sobre el cumplimiento de este objetivo.

Por otra parte, los proyectos de hermanamiento logrados por España (para los que la FIIAPP, como ya se ha expuesto, es la institución gestora nacional), frente a los obtenidos por los restantes Estados miembros de la UE, durante el periodo 1997-2003, muestran los siguientes datos:

País	Número de proyectos	Porcentaje
Alemania	263	21%
Francia	176	14%
Reino Unido	166	13%
España	120	10%
Holanda	111	9%
Suecia	81	6%
Austria	78	6%
Italia	69	5%
Resto	188	16%
<b>Total</b>	<b>1233</b>	<b>100%</b>

— Servir de cauce de comunicación entre las demandas que en tal sentido reciba de terceros países y los expertos o entidades españolas o extranjeras capacitadas e interesadas en desarrollar esa función.

— Presentar, a iniciativa propia o por solicitud de terceros, proyectos de cooperación y facilitar expertos para las actividades a realizar.

En relación con las mismas, la Entidad dispone de la siguiente información:

De acuerdo con estos datos, la situación de España entre los países de la UE a los que se les ha adjudicado la realización de actividades en proyectos de hermanamiento puede considerarse equilibrada en términos relativos.

Con carácter complementario a la eficacia en la consecución de objetivos, se ha analizado la calidad de los servicios ofrecidos. En este sentido, para evaluar la calidad de los programas de hermanamiento realizados se ha tenido en cuenta la percepción que de los mismos tienen los receptores de estos servicios, al ser el objetivo de dichos programas satisfacer necesidades reales de los países beneficiarios. En esta línea, la CE concluyó en noviembre de 2003 un estudio al respecto, referido a todos los países ejecutores de proyectos de hermanamiento, siendo los resultados obtenidos en el mismo los reflejados en el siguiente cuadro:

Criterio	Calificación		
	Exitoso	Sin Comentarios Negativos	Negativo
Valoración General	62%	18%	20%
Eficiencia	64%	30%	6%
Relevancia	41%	29%	30%
Efectividad	46%	22%	32%
Impacto	39%	37%	24%
Sostenibilidad	42%	24%	34%

El 62 por ciento de los encuestados (siendo éstos los receptores de las actividades), valoró como exitoso el desarrollo general de los programas. El 64 por ciento entendió que el empleo de recursos por los ejecutores fue proporcional a los resultados a lograr, mientras que

el 41 por ciento de los encuestados consideró que las actividades se adecuaron a las necesidades básicas del país. El 46 por ciento creyó que se habían logrado los objetivos específicos previstos, descendiendo hasta el 39 por ciento la opinión de que el proyecto tendría efectos positivos en la cualificación de los receptores. Por último, el 42 por ciento declaró que las actividades realizadas podrían mantenerse y producir nuevos frutos, una vez finalizada la ayuda externa.

La Comisión Europea valoró muy positivamente esta información aumentando o reforzando, en algunos casos, los proyectos a desarrollar en función de los datos anteriores. Este análisis no ha podido realizarse para la FIIAPP de manera singular, al no disponerse de dicha información sobre los proyectos en los que ha participado.

Finalmente, dado que el artículo seis de los Estatutos establece que el ámbito geográfico de actuación de la Fundación es el territorio español y el extranjero, especialmente Iberoamérica, se ha efectuado un análisis para determinar la localización efectiva de las actividades realizadas, con el siguiente resultado:

Área geográfica	PROYECTOS EJECUTADOS			
	31-dic-02	31-dic-03	Variación	%
Iberoamérica	34	69	35	102
Europa occidental y oriental	90	144	54	60
Resto del mundo	20	20	0	0
<b>Total</b>	<b>144</b>	<b>233</b>	<b>89</b>	<b>62</b>

De acuerdo con la información suministrada en el cuadro anterior, los proyectos realizados en Europa central y oriental constituyeron la actividad mayoritaria, con un incremento del 60 por ciento hasta el 31 de diciembre de 2003 respecto a la misma fecha del año precedente, destacando igualmente las actuaciones realizadas en Iberoamérica que se duplicaron en 2003. Pese a que el mencionado artículo 6 establece España como su principal ámbito territorial de actuación, la Entidad no facilita información en la Memoria sobre las actividades que fueron realizadas en dicho territorio. Por esto, puede entenderse cumplido adecuadamente el contenido del citado artículo seis con respecto a la actividad internacional desarrollada, manteniéndose la incertidumbre, por la carencia de información, respecto a las actividades en territorio nacional.

#### II.10.2 Otros aspectos sobre eficiencia y economía en la gestión

El presente análisis se realiza sin perjuicio de las comprobaciones y resultados sobre estas variables, a los que se ha hecho referencia en otros apartados de este informe.

En el ejercicio 2003 la Entidad disponía de una contabilidad analítica que distribuye la totalidad de los costes entre las actividades, que ha sido considerada para realizar este análisis.

La Fundación no ha elaborado indicadores que permitan apreciar si su gestión se realiza siguiendo los principios de eficiencia y economía. Por ello, la valoración de estas magnitudes se ha efectuado mediante los análisis que se exponen en las siguientes áreas, y para cuya elaboración se han utilizado primordialmente datos de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la información aportada por la propia contabilidad analítica del ejercicio 2003:

1) En relación con la eficiencia y economía en la gestión de personal, se han puesto de manifiesto las siguientes cuestiones:

— La inversión en formación y actualización de los conocimientos de los empleados es un medio para fomentar su adecuada capacitación y por tanto contribuye a una mayor eficiencia en la gestión. La FIIAPP, como se señala en el epígrafe II.8.1, disminuyó significativamente los gastos de formación, tanto en términos absolutos (73 por ciento) como en relación a las plantillas medias existentes al cierre de 2003 y 2002.

— La aprobación en el ejercicio del manual de contratación de personal supone un avance en la línea de seleccionar y obtener mejores recursos humanos y a un coste más competitivo.

— De acuerdo con la propuesta de distribución de productividad aprobada por la Comisión Permanente del Patronato, las retribuciones variables supondrían hasta un 15 por ciento, 10 por ciento y 5 por ciento de las remuneraciones fijas para el personal directivo, intermedio y resto del personal, respectivamente. Dichas retribuciones mantienen una vinculación directa con la obtención del beneficio previsto en el ejercicio y de forma secundaria con otras variables, como son el cumplimiento del horario y el absentismo, básicamente, pero sin que en la distribución de la productividad incidan variables evaluables y determinables con posterioridad, que estén relacionadas con la consecución de los objetivos estatutarios o fundacionales, no considerándose apropiado en una entidad sin ánimo de lucro, vincular la productividad de los trabajadores a la consecución del beneficio económico previsto.

A estos efectos, el análisis de la productividad satisfactoria a los 33 trabajadores que integraban la plantilla fija en el ejercicio fiscalizado, ofrece los siguientes datos:

Importe cobrado por productividad	Número de trabajadores
99% del importe máximo previsto	25
98% del importe máximo previsto	4
97% del importe máximo previsto	4

De los mismos se desprende, por una parte, que el importe de la productividad asociada al cumplimiento del objetivo fue abonada de manera íntegra con carácter general, al estar vinculada su distribución con el resultado obtenido por la Entidad en el ejercicio 2003, y por otra, que las diferencias existentes entre las cantidades máximas aprobadas por la Comisión permanente del Patronato y las efectivamente cobradas, corresponden principalmente al segundo grupo de variables señaladas (horario y absentismo), sin que la Entidad haya aportado documentación justificativa del reparto de la productividad.

— Por otra parte, en relación con la plantilla, un elevado número de variaciones en el personal que la íntegra puede suponer falta de economía, por los costes asociados que conlleva la incorporación de nuevas personas. En 2003 se produjeron 8 altas y 11 bajas, lo que representa el 11 por ciento y 16 por ciento, respectivamente de la plantilla media del año.

Igualmente y como ya se ha señalado con anterioridad, la Entidad no ha aprobado un organigrama, existiendo tan sólo una estructura de primer nivel, por lo que no se definen de forma exacta todos los puestos de trabajo lo cual provoca indeterminación de responsabilidades en el personal o la existencia de puestos de trabajo con finalidad imprecisa, lo que podría afectar a la eficiencia y economía de la gestión realizada.

— Otro indicador que permite valorar la eficiencia de la organización es la productividad de los empleados, medida ésta como la relación entre los proyectos realizados por la Entidad y los recursos humanos con los que ha contado para ello. Así, de acuerdo con los índices que aparecen en el cuadro siguiente, la actividad de la Entidad en el ejercicio 2003 se ha dirigido más hacia la ejecución y finalización de actividades que a la apertura de otras nuevas. El aumento de los proyectos finalizados en el ejercicio fiscalizado ha sido superior al aumento de personal.

	2003	2002	Variación
(1) proyectos iniciados <sup>12</sup>	20	35	(43%)
(2) proyectos terminados	59	33	79%
(3) Plantilla media <sup>13</sup>	68	58	17%
Proyectos iniciados por empleado (1)/(3)	0,29	0,60	(51%)
Proyectos terminados por empleado (2)/(3)	0,87	0,57	52%

2) Respecto a la valoración de la eficiencia y economía de los procedimientos empleados para realizar las adquisiciones, cabe señalar que la aprobación de los manuales de contratación en 2003, supuso un paso importante para facilitar la publicidad y concurrencia en la licitación de bienes o servicios, con la incidencia que ello tiene en su coste final.

<sup>12</sup> La denominación genérica de «proyecto» puede incluir, en algunos casos, y a esto efectos, diversas actividades.

<sup>13</sup> Incluyendo Consejeros Residentes.

3) En relación con el principal componente de la cuenta de «Servicios exteriores» que son los gastos por viajes realizados en los diferentes proyectos, y cuya gestión se encuentra contratada con una agencia de viajes, no se han constatado ventajas para la Fundación equiparables al elevado nivel de facturación que ésta genera. En este sentido, el descuento por volumen de facturación, deducidos impuestos y tasas, correspondiente a 2002 y 2001 fue del 3,5 por ciento y en el ejercicio 2003 del 5,02 por ciento, con una facturación en torno a los 2.460.000 euros y 3.200.000 euros, respectivamente. Con objeto de analizar los servicios prestados, se ha seleccionado una muestra de veintidós billetes de avión satisfechos a través de la mencionada Agencia de viajes para comparar su coste con el precio medio<sup>14</sup> que para ese mismo trayecto y en fechas similares ofrecen las líneas aéreas regulares en el año 2005, obteniendo como resultado que el coste medio de los billetes muestreados supera en un 16 por ciento el precio medio calculado, sin que en este último se hayan tenido en cuenta algunos aspectos como son el coste de gestión de la agencia, la diferencia de precios que se origina en función de la fecha de reserva del viaje respecto al momento de efectuarlo o que se trate de billetes cerrados o abiertos con posibilidad de cambiar la fecha del viaje, que inciden en el precio final de un billete.

4) Como origen de posibles gastos antieconómicos, cabe mencionar los satisfechos con cargo al 25 por ciento del ingreso obtenido en concepto de «flat rate», dado que la regulación interna que la Fundación ha establecido sobre los mismos es insuficiente para evitar que se realicen gastos ajenos a los programas. Se da la circunstancia de que esta norma no tiene una difusión generalizada entre los Consejeros residentes, por lo que al tener éstos capacidad para asumir gastos, podrían incurrir en algunos de pequeña cuantía que no sean adecuados con el proyecto.

### III. CONCLUSIONES

Las conclusiones de cada uno de las áreas en que se han presentado los resultados de este informe, se agrupan de acuerdo a los objetivos planteados para la presente fiscalización.

#### III.1 En relación con los estados financieros

1) Las cuentas anuales formuladas por la FIIAPP correspondientes al ejercicio 2003, según se deduce de los trabajos de fiscalización realizados expresan en sus aspectos más significativos, la imagen fiel de su patrimonio y de la situación financiera, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio, excepto por lo señalado a continuación:

<sup>14</sup> Para hallar el precio medio se han tomado el precio mínimo y máximo que ofrecen las distintas compañías regulares para las fechas y trayectos correspondientes en 2005.

1.1 La Fundación no dispone de tasación o valoración del derecho de uso del inmueble donde se ubica su sede, que fue cedido gratuitamente por el Instituto Nacional de Administración Pública para desarrollar su actividad fundacional, y por tanto, no ha reconocido contablemente por el mismo, valor alguno dentro de su inmovilizado inmaterial, actuación que no es acorde con lo previsto en el PGCESFL. (Epígrafe II.1.1).

1.2 La Entidad ha utilizado algunas cuentas del Plan contable aplicando unos criterios distintos a los previstos en el mismo, registrando en algún caso saldos contrarios a su naturaleza, si bien esto no ha afectado significativamente a los resultados ni a la representatividad del balance. Las cuentas afectadas por estas circunstancias han sido las de clientes, deudores, Hacienda Pública deudor, acreedores comerciales, facturas pendientes de recibir, fianzas recibidas y gastos de formación. (Varios epígrafes).

1.3 La Fundación registra incorrectamente las subvenciones que le conceden, a través de la cuenta «deudas transformables en subvenciones» integrada en el epígrafe de acreedores. Dicha cuenta, según el Plan contable debe registrar la financiación recibida con la obligación inicial de ser reembolsada, sin perjuicio de que en los términos previstos en la resolución de concesión de la misma, se prevea su no reintegrabilidad cuando se cumplan determinados requisitos o condiciones. Esta circunstancia no concurre respecto a los programas de cooperación ejecutados por la FIIAPP, tanto los financiados por la Comisión Europea como por la AECL, en los que los recursos recibidos, desde el primer momento están afectos al desarrollo de proyectos específicos, determinándose en los contratos, convenios, resoluciones o documentos mediante los que se establece el vínculo jurídico, las obligaciones asumidas por cada una de las partes, así como los requisitos y condiciones que rigen la ejecución de las actividades acordadas, debiendo tratarse en estos casos los fondos, desde el punto de vista contable, como subvenciones, independientemente de que si, por alguna causa, no se utilizara la totalidad de la subvención en la ejecución del proyecto, tuviera que devolverse la parte no utilizada. Por ello, el registro de estas operaciones debería haberse efectuado mediante rúbricas integradas entre los ingresos a distribuir en varios ejercicios. Por otra parte, la Fundación tampoco realiza la anotación contable que correspondería cuando las deudas a largo plazo transformables en subvenciones pierden el carácter de reintegrables, ya que según el Plan dicha cuenta se debería cargar con abono a cuentas del subgrupo «Ingresos a distribuir en varios ejercicios». (Subapartado II.5 y epígrafe II.5.1).

1.4 La FIIAPP ha efectuado la imputación incorrecta de algunos ingresos y gastos a los resultados del ejercicio, por errores de periodificación, entre ellos registra como menor gasto del ejercicio «rappels» por importe de 86.999 euros, que procedían de servicios realizados en 2001 y 2002, por la agencia de viajes con la que mantenía un contrato para la prestación de los

mismos, que deberían haberse calculado y contabilizado en su ejercicio correspondiente, de acuerdo con la estipulación octava del contrato firmado. Asimismo, durante 2003 tampoco se ha registrado el «rappel» del ejercicio que ascendía a 110.987 euros, que lo ha sido como menor gasto en 2004, circunstancia que incide sobre los resultados obtenidos en ambos ejercicios. (Subepígrafe II.8.2.4).

### III.2 Respecto a otros aspectos de legalidad

1) Las cuentas anuales de la Fundación correspondientes al ejercicio 2003 no fueron aprobadas por su Patronato en el plazo legalmente establecido, ni por tanto integradas por la IGAE en la Cuenta General de Fundaciones de 2003, ni remitidas al Tribunal de Cuentas, incumpliendo de esta forma las previsiones del artículo 130 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, habiendo sido requerida su rendición a la IGAE, el 18 de enero de 2005. Con posterioridad, el 16 de marzo de 2006, el Patronato de la Fundación aprobó las cuentas anuales del ejercicio 2003, si bien continúan pendientes de rendición al Tribunal por el cauce legalmente previsto a través de la IGAE. (Subapartado I.4).

2) De acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de sus Estatutos, el Patronato de la Fundación, a propuesta del Director, debe aprobar la estructura de puestos de trabajo de la Entidad y sus modificaciones, sin que se haya podido constatar el cumplimiento de dicha previsión. (Subapartado I.3).

3) Durante el ejercicio, la Fundación aprobó un manual interno para la contratación de suministros y servicios, con objeto de sistematizar y dar soporte documental a la práctica seguida hasta entonces en esta materia, siendo este manual adecuado para cumplir los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. (Epígrafe II.1.2).

4) La Resolución de la AECL, por la que se conceden las ayudas incluidas en la Convocatoria Abierta y Permanente, prevé el uso de los intereses bancarios que puedan generar dichos fondos en gastos del proyecto. Esta circunstancia no se ha cumplido respecto al proyecto para el fortalecimiento del poder judicial en el Líbano, al haberse dispuesto temporalmente de los fondos para la financiación de otros proyectos. (Subepígrafe II.6.3.1.2).

5) La masa salarial, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2003, no podría experimentar un crecimiento global superior al 2 por ciento respecto de la establecida en 2002, sin perjuicio del que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados mediante el incremento de la productividad, calculándose dicha variación en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación. Del análisis de una muestra se desprende un incremento de las retribuciones fijas, en general del 2 por ciento y del total de retribuciones en torno al 2,89 por ciento, cumpliéndose la limitación de crecimiento

de la masa salarial en los términos previstos, si bien no se ha podido constatar la vinculación existente entre la consecución de objetivos asignados y el incremento de la productividad, circunstancia a la que hace referencia la norma citada. (Subepígrafe II.8.1.2).

6) Con carácter adicional a las retribuciones de sueldo base, antigüedad y productividad, el Director de la Entidad aprobó satisfacer el 22 de diciembre de 2003, una gratificación extraordinaria del ejercicio para la práctica totalidad de la plantilla, por un importe global de 22.850 euros (oscilando las percepciones individuales entre 150 y 750 euros), de la que no consta la preceptiva autorización del Patronato, al que según los Estatutos corresponde la aprobación de las retribuciones de los empleados a propuesta del Director. (Subepígrafe II.8.1.2).

### III.3 Relativas a la evaluación de los sistemas, procedimientos financieros establecidos y actividad fundacional

1) La actividad de la Fundación se ha dirigido principalmente a la cooperación para la gobernabilidad en Europa Central y Oriental, siendo el principal instrumento para ello el programa de hermanamientos auspiciado por la Comisión Europea, que se inició en el año 1997 con el fin de reforzar las administraciones de los nuevos Estados miembros así como de los países candidatos, siendo la FIIAPP designada como institución gestora del programa de hermanamientos, en el Acuerdo Marco suscrito en junio de 1999 entre España y la Comisión Europea. La gestión de estos proyectos se recoge en el «Manual de proyectos de hermanamiento» aprobado por la Comisión Europea para lograr la correcta ejecución financiera del proyecto, y de obligado cumplimiento al tratarse de financiación comunitaria, principalmente a través de fondos PHARE. La documentación justificativa de los gastos propios de los proyectos se presenta ante una unidad, por lo general integrada en los Ministerios de Finanzas de los países beneficiarios, denominada Central financiera y unidad contratante, encargada del control financiero de los mismos. (Subapartado I.3).

2) La Fundación participa en programas subvencionados con fondos de la Agencia Española de Cooperación Internacional así como de otras Instituciones nacionales e internacionales, para desarrollar otras actividades de cooperación, a las que además dedica sus propios recursos, en África Subsahariana, sudeste asiático, países mediterráneos del Magreb y Mashrek y en Oriente Medio, algunos de los cuales están encuadrados dentro de la Convocatoria anual pública realizada por la AECL, mediante la cual subvenciona la ejecución de proyectos que fomenten los objetivos establecidos en el Plan Director de la Cooperación Española y en el correspondiente Plan Anual 2003. Además de lo anterior, la Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2003, establece la concesión por la AECL de subvenciones nominativas a favor de la FIIAPP para cubrir sus gastos de funcionamiento y actividades, entre

ellas desarrolla una serie de actividades formativas principalmente el Master de Estudios Políticos Aplicados (MEPA), programa internacional de postgrado para la formación de dirigentes políticos y sociales, así como un Master a distancia. (Subapartado I.3).

3) La FIIAPP realizó en el ejercicio 2003 actividades de carácter mercantil por las que ha registrado ingresos por importe de 364.014 euros, siendo la principal diferencia entre la actividad mercantil y la actividad propia, que para la primera mencionada, la participación de la Fundación en la ejecución de los proyectos se efectúa mediante subcontrataciones con otras Entidades, mientras que la actividad propia supone su participación directa en la ejecución de las actividades proyectadas. (Subapartado II.7).

4) Con respecto a la gestión del inmovilizado, la baja de bienes registrados en el mismo y recogidos en el inventario no se realiza aplicando un procedimiento escrito, ni la práctica seguida responde a documento alguno firmado por los responsables de la gestión de la Entidad que ampare su actuación. En el ejercicio se han dado de baja de los registros contables de la Fundación 21 bienes totalmente amortizados, por valor de 19.137 euros, figurando el deterioro en aquéllos, como causa para justificarlas, sin que por esos bienes se obtuviera valor residual. (Epígrafe II.1.2).

5) La Entidad carece de un Plan de Disposición de Fondos en el que conste la previsión de pagos y cobros a realizar en el ejercicio y, de igual forma, no tiene procedimientos escritos sobre la distribución de funciones y responsabilidades en este área. Por otra parte, no consta que la Fundación haya aprobado normas de gestión y control sobre las disponibilidades líquidas, ni habilitaciones específicas a las personas que manejan las cajas de efectivo, si bien por lo general, las seis cajas en moneda nacional y cuatro en extranjera de que disponía, presentaban saldos poco relevantes a 31 de diciembre. (Epígrafes II.3.1 y II.3.2).

6) Los Estatutos de la Fundación disponen que el Director General y el Gerente pueden disponer de fondos actuando solidariamente y sin límite de cantidad. Este hecho unido al retraso con el que en ocasiones se ha producido la revocación de los poderes de disposición de fondos conferidos, al cesar en sus cargos, supone una situación que se considera necesario rectificar para la gestión de estos activos. (Epígrafe II.3.2).

7) Para la gestión de los proyectos de hermanamiento se disponía de una cuenta corriente bancaria general y una cuenta específica para cada proyecto. La cuenta general recibía los fondos de la CE, no produciéndose inmediatamente su traspaso a la cuenta asociada correspondiente a cada proyecto. Así, para efectuar los pagos vinculados con un proyecto, si la cuenta asociada al mismo no disponía de saldo suficiente, se traspasaban fondos desde cuentas propias de otros proyectos, que posteriormente eran reintegradas a la cuenta de origen. Este proceder ha originado que se haya realizado un elevado número de movimientos de fondos entre las cuentas de los proyectos, que se podrían

haber evitado realizando dichas disposiciones anticipadas de fondos desde la cuenta general de la que disponía la Fundación, en lugar de utilizar las propias de cada proyecto. Además de lo anterior, estas disposiciones de fondos incidieron en la obtención de unos menores intereses en las cuentas bancarias de los proyectos de los que temporalmente se extraían los fondos. (Epígrafe II.3.2).

8) Las condiciones generales que rigen el desarrollo del Master de Estudios Políticos Aplicados se recogen en un documento, del que pese a su contenido económico, no consta la autorización por ningún responsable de la Fundación, y se han constatado incumplimientos de dicha norma en la gestión de la reserva de plaza (único importe que satisface al alumno) referidos a la falta de constitución, su devolución inadecuada, o su cuantificación, que podrían haberse evitado si la citada norma fuera más flexible respecto a las cantidades percibidas en concepto de reserva de plaza, permitiendo que en determinadas situaciones, la Fundación modificase el criterio para adaptarse a situaciones previsibles. (Epígrafe II.6.1).

9) El procedimiento para efectuar gastos está recogido en el manual interno de contratación de suministros y servicios aprobado por el Patronato en junio de 2003, en el que se definen convenientemente las fases para la adquisición de bienes y prestación de servicios, considerándose suficientes a efectos de aplicar los principios de publicidad y concurrencia recogidos en el artículo 46 de la LF. (Subapartado II.8).

10) La contratación de personal y la de expertos para la ejecución de los proyectos, se efectúa conforme a los procedimientos establecidos en manuales específicos e independientes propios de la FIIAPP, no obstante, para la contratación de expertos en los programas de hermanamiento financiados por la Comisión Europea se aplica su regulación específica. (Subepígrafe II.8.2.1).

11) El Patronato aprobó el manual interno que regula la contratación del personal laboral en junio de 2003, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en la LF sobre la necesidad de seleccionar al personal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la correspondiente convocatoria. Según dicho manual, el Director decide la contratación del personal, atendiendo a los méritos y capacidades de los aspirantes preseleccionados. (Subepígrafe II.8.1.1).

12) Mediante anuncio de 2 de marzo de 2003, la FIIAPP convocó dos puestos de Técnicos, de cuyo proceso de selección derivó la incorporación de tres personas, sin que conste justificación del motivo por el cual se incorporó una persona más de lo previsto. Los contratos se firmaron por el Director en representación del Patronato. En octubre de 2003, se inició otro proceso de selección sin efectuar la correspondiente convocatoria pública, por lo que se incumplieron las previsiones de la LF respecto a la selección de personal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la convocatoria, para lo cual se consideraron los candidatos preseleccionados y no escogidos anterior-

mente, incluyendo además, a una persona que no participó en la primera selección al haber enviado en aquella ocasión su currículum fuera de plazo. La persona contratada fue esta última, no constando adecuadamente la justificación para su elección. (Subepígrafe II.8.1.1).

13) La propuesta de distribución de productividad aprobada por la Comisión Permanente del Patronato, supone que dichas retribuciones mantienen una vinculación directa con la obtención del beneficio previsto en el ejercicio, lo que no se considera apropiado en una entidad sin ánimo de lucro, y de forma secundaria con otras variables como son el cumplimiento del horario y el absentismo, básicamente, pero sin que en la distribución de la productividad incidan variables evaluables y determinables con posterioridad, que estén relacionadas con la consecución de los objetivos estatutarios o fundacionales. (Epígrafe II.10.2).

14) Los proyectos de hermanamiento generan un ingreso para la FIIAPP, consistente en el 150 por ciento de los importes que perciben diariamente los expertos que participan en los proyectos. Con estos fondos, la Fundación asume determinados gastos que no son financiados por la CE como son, por una parte la contratación de personal en los lugares de ejecución de los proyectos y los viajes de técnicos de la FIIAPP, así como otros gastos de la Institución española hermanada. Con relación a la gestión de estos últimos, la Fundación dispone de un documento interno, en el que se establece el sistema de tramitación y los criterios básicos para su utilización. Así, se ha constatado que en algunos proyectos se han realizado gastos de escasa relevancia para los que no se ha podido verificar su relación directa con el objeto de las actividades subvencionadas y sobre los que la Fundación no solicitó información adicional. Por otra parte no consta que los responsables de la Fundación hayan aprobado el mencionado documento. (Subepígrafe II.8.2.4).

15) Respecto a los gastos por viajes realizados en los diferentes proyectos, cuya gestión se encuentra contratada con una agencia de viajes, no se han constatado ventajas para la Fundación equiparables al elevado nivel de facturación que ésta genera. En este sentido, el descuento por volumen de facturación, deducidos impuestos y tasas correspondiente a 2002 y 2001 fue del 3,5 por ciento y en el ejercicio 2003 del 5,02 por ciento, con una facturación en torno a los 2.460.000 euros y 3.200.000 euros, respectivamente. (Epígrafe II.10.2).

16) La Fundación no tiene como objetivo la obtención de beneficios al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, por lo que la medición de la eficacia y eficiencia con que desarrolla su actividad, debe relacionarse con la consecución de los fines y objetivos previstos en sus Estatutos. No consta que la Fundación haya definido con carácter previo a la realización de las actividades, objetivos con los que poder compararlas posteriormente, ni que elabore un documento sobre su planificación anual y actividades a realizar, en la que se cuantifiquen y concreten los fines y objetivos estatutarios. Esta falta de cuantificación de objetivos, dificulta

la adecuada planificación de la actividad, una correcta distribución de los recursos materiales y personales disponibles entre las tareas a realizar, así como la concreción de los responsables de su cumplimiento e igualmente impide examinar la gestión desde la perspectiva de su eficacia, eficiencia y economía. Por ello el análisis de la gestión desde esta perspectiva se ha efectuado estableciendo aproximaciones con las que poder examinarla, sin que de ellas puedan desprenderse conclusiones definitivas. (Subapartado II.10).

17) El objeto previsto en los Estatutos de la Entidad se concreta en cuatro misiones específicas, que sucintamente son: la formación y perfeccionamiento de dirigentes políticos y sociales; la investigación en materia de gobernabilidad democrática y políticas públicas; la consultoría y asistencia técnica a los dirigentes políticos; y la colaboración en la armonización legislativa hacia un espacio jurídico común y en las políticas públicas al servicio del ciudadano y del interés general.

Una aproximación para medir la eficacia en la gestión ha sido observar la evolución temporal del número de actividades realizadas, al representar éstas la máxima concreción de las misiones previstas en los Estatutos de la Entidad. La FIIAPP ha realizado actividades relacionadas con las misiones primera y tercera mencionadas, no constando la realización de actividad alguna referida a la segunda misión específica, y sin que la cuarta misión se haya desarrollado en los propios Estatutos mediante las oportunas actividades y dado su carácter genérico, no se ha podido constatar su ejecución por la Fundación. (Epígrafe II.10.1).

18) La financiación de la CE para programas de hermanamiento supone, en valor absoluto, la principal fuente de ingresos de la Fundación y constituye su principal actividad. Durante su existencia la FIIAPP ha obtenido financiación por importe de 39.676.725 de euros, de los que 24.401.582 de euros fueron fondos comunitarios para hermanamientos, 9.079.576 de euros procedieron de la AECE, y 6.195.567 de euros de otros financiadores. (Epígrafe II.10.1).

19) Considerando como uno de los objetivos previstos la aceptación de las propuestas de hermanamientos presentados por la FIIAPP y la institución española correspondiente, el número de proyectos concedidos representa el cumplimiento del mismo, ofreciendo este ratio un resultado del 42 por ciento en el periodo de existencia de FIIAPP, y que representa el 10 por ciento del total de proyectos ejecutados por países de la Unión Europea. Un ratio similar al mencionado, respecto a las subvenciones concedidas por la AECE no se ha podido completar al no disponer la Fundación de la información sobre los proyectos presentados a la Agencia y no concedidos. (Epígrafe II.10.1).

#### IV. RECOMENDACIONES

1) Con relación a la gestión del inmovilizado, sería aconsejable que la Fundación estableciese unas normas básicas aplicables en los procesos para dar de

baja bienes inventariados que defina, entre otros aspectos, las autorizaciones requeridas y los responsables de su ejecución. Igualmente, la Entidad debería disponer de un plan sobre el desarrollo informático básico para realizar las adquisiciones de equipos o aplicaciones, con objeto de evitar la posible incompatibilidad o falta de aprovechamiento de los mismos.

2) Respecto a la gestión de la tesorería, debería establecerse un procedimiento de disposición de fondos para la ejecución de proyectos que evite el traspaso de fondos entre las cuentas específicas, en orden a limitar el número de operaciones innecesarias y que los intereses obtenidos de los saldos de las mismas se correspondan con la situación financiera real de cada proyecto. Por lo que se refiere a los poderes para disponer fondos de las cuentas bancarias, sería necesario modificarlos estableciendo limitaciones para que a partir de un determinado importe fuesen necesarias al menos dos firmas para la disposición de fondos. Por otra parte, debería replantearse la existencia de algunas cajas en moneda nacional que no tuvieron movimiento alguno en el ejercicio.

3) La norma interna que regula el desarrollo económico del Master de Estudios Políticos Aplicados debería ser adaptada por la Entidad a las distintas situaciones que pueden producirse respecto a las condiciones aplicables para la gestión de la reserva de plaza, evitando con ello incumplimientos innecesarios respecto a la devolución o deficiente constitución de la misma, por falta de flexibilidad en la norma interna que la sustenta.

4) La Entidad debería redefinir el documento interno de gestión de los gastos con cargo al «flat rate», en el sentido de explicitar qué gastos pueden ser incluidos en los proyectos y la forma de acreditar su vinculación, dándole posteriormente la debida difusión entre los Consejeros Residentes, para evitar la posible realización de gastos que no tengan relación con los proyectos.

5) Sería conveniente que la Fundación cuantificara adecuadamente sus objetivos estableciendo una serie de indicadores sobre el grado de realización de los mismos. También convendría desarrollar mediante la definición de actividades, al igual que sucede con las restantes, la cuarta misión recogida en los Estatutos, consistente en cooperar con el desarrollo y la gobernabilidad democrática de terceros países, la colaboración en la armonización legislativa hacia un espacio jurídico común y las políticas públicas al servicio del ciudadano y del interés general.

6) El reparto de productividad entre los trabajadores debería vincularse primordialmente a la consecución de los objetivos fundacionales, en lugar de hacerlo con la obtención de beneficio económico, siendo necesario para ello definir un adecuado sistema de reparto de responsabilidades y asignación de tareas.

Madrid, 1 de junio de 2006.—El Presidente del Tribunal de Cuentas, **Ubaldo Nieto de Alba**.

## ANEXOS

## BALANCE DE SITUACIÓN DE LA FILAPP (Activo)

## ANEXO 1.1

## BALANCE DE SITUACIÓN DE LA FILAPP (Pasivo)

## ANEXO 1.2

(en euros)

(en euros)

ACTIVO	2003	2002
<b>B. Inmovilizado</b>	<b>105.018</b>	<b>73.948</b>
<b>II. Inmovilizaciones inmateriales</b>	883	1.487
5. Aplicaciones informáticas	4.179	4.179
8. Amortizaciones	(3.296)	(2.692)
<b>IV Otras inmovilizaciones materiales</b>	104.135	72.461
3. Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	73.017	53.239
5. Otro inmovilizado	73.226	60.337
7. Amortizaciones	(42.108)	(41.115)
<b>D. Activo circulante</b>	<b>27.027.232</b>	<b>26.675.168</b>
<b>IV Otros deudores</b>	21.115.034	22.586.885
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	71.555	4.383
4. Deudores varios	68.926	64.433
5. Personal	24.758	37.408
6. Administraciones Públicas	20.953.877	22.485.043
7. Provisiones	(4.082)	(4.382)
<b>VI Tesorería</b>	5.912.198	4.088.283
<b>Total activo</b>	<b>27.132.250</b>	<b>26.749.116</b>

PASIVO	2003	2002
<b>A. Fondos propios</b>	<b>1.046.860</b>	<b>700.036</b>
<b>I. Dotación fundacional</b>	189.639	189.639
<b>III. Reservas</b>	510.398	216.243
2. Otras reservas	510.398	216.243
<b>IV. Excedentes de ejercicios anteriores</b>	0	0
1. Remanente	0	0
<b>V. Excedente del ejercicio positivo (o negativo)</b>	346.823	294.154
<b>B. Ingresos a distribuir en varios ejercicios</b>	<b>504</b>	<b>156.912</b>
1. Subvenciones, donaciones y legados de capital y otros	504	156.912
<b>C. Provisiones para riesgos y gastos</b>	<b>0</b>	<b>640</b>
3. Otras provisiones	0	640
<b>D. Acreedores a largo plazo</b>	<b>8.715.389</b>	<b>7.473.769</b>
<b>IV Otros acreedores</b>	<b>8.715.389</b>	<b>7.473.769</b>
2. Otras deudas	8.715.389	7.473.769
<b>E. Acreedores a corto plazo</b>	<b>17.369.497</b>	<b>18.417.759</b>
<b>V. Acreedores comerciales</b>	<b>721.655</b>	<b>716.613</b>
2. Deudas por compras o prestaciones de servicios	721.655	716.613
<b>VI. Otras deudas no comerciales</b>	<b>16.333.862</b>	<b>17.617.157</b>
1. Administraciones Públicas	773.174	398.821
3. Otras deudas	15.533.228	17.155.931
4. Remuneraciones pendientes de pago	26.563	31.085
5. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	897	31.320
<b>VIII Ajustes por periodificación</b>	<b>313.980</b>	<b>83.989</b>
<b>Total pasivo</b>	<b>27.132.250</b>	<b>26.749.116</b>

## CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA FILAPP (en euros)

## ANEXO 2

DEBE	2003	2002	HABER	2003	2002
<b>A) Gastos</b>	17.627.180	12.740.240	<b>B) Ingresos</b>	17.974.003	13.034.394
4. Gastos de personal	2.818.075	2.420.741	1. Ingresos de la entidad por actividad propia	17.557.183	12.788.956
a) Sueldos, salarios y asimilados	2.349.385	1.968.157	a) Cuotas de usuarios y afiliados	80.325	-
b) Cargas sociales	468.690	452.584	b) Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones	243.428	53.424
5. Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	20.735	15.150	c) Subvenciones, donaciones y legados imputados al resultado del ejercicio	17.233.430	12.735.532
6. Otros gastos	14.745.446	10.278.922	2. Ventas y otros ingresos ordinarios de la actividad mercantil	364.014	199.064
a) Servicios exteriores	14.744.617	10.278.815	4. Otros ingresos	640	-
b) Tributos	829	107	c) Exceso de provisiones de riesgos y gastos	640	-
7. Variación de las provisiones de la actividad	- 300	- 3.400	<b>I. Resultados negativos de explotación</b>		
<b>I. Resultados positivos de explotación</b>	<b>337.881</b>	<b>276.607</b>	8. Otros intereses e ingresos similares	46.242	44.741
8. Gastos financieros y gastos asimilados	38.042	27.330	c) Otros intereses	46.242	44.741
10. Diferencias negativas de cambio	4.096	71	9. Diferencias positivas de cambio	483	869
<b>II. Resultados financieros positivos</b>	<b>4.587</b>	<b>18.209</b>	<b>II. Resultados financieros negativos</b>	-	-
<b>III. Resultados positivos de las actividades ordinarias</b>	<b>342.468</b>	<b>294.816</b>	III. Resultados negativos de las actividades ordinarias	-	-
14. Gastos extraordinarios	1086	1426	<b>III. Ingresos extraordinarios</b>	5.441	764
<b>IV. Resultados extraordinarios positivos</b>	<b>4.355</b>	-	<b>IV. Resultados extraordinarios negativos</b>	-	662
<b>V. Resultados positivos antes de impuestos</b>	<b>346.823</b>	<b>294.154</b>	V. Resultados negativos antes de impuestos	-	-
16. Impuesto sobre sociedades	0	0	<b>VI. Excedente negativo del ejercicio (Desahorro)</b>	-	-
<b>VI. Excedente positivo del ejercicio (Ahorro)</b>	<b>346.823</b>	<b>294.154</b>			